



**i/c/a/c/** Instituto de Contabilidad y  
Auditoría de cuentas



**ASEPUC**  
Asociación Española de Profesores  
Universitarios de Contabilidad

## **ESTUDIO ICAC-ASEPUC 2023**

**Análisis de los informes de verificación del estado de información no financiera emitidos en los años 2018 a 2022 y otros aspectos de la verificación**

Esta publicación está disponible exclusivamente  
en formato electrónico en el sitio web **[www.icac.gob.es](http://www.icac.gob.es)**

ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO  
DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA EMITIDOS EN LOS AÑOS  
2018 A 2022 Y OTROS ASPECTOS DE LA VERIFICACIÓN

NIPO: 223-24-003-6

Edita: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas  
(Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)  
Huertas, 26 - 28014 MADRID

Fernando Polo Garrido (investigador principal) <sup>a b</sup> — fpolo@cegea.upv.es

Helena María Bolas Araya <sup>a b</sup>

Luis Porcuna Enguix <sup>a b</sup>

Milagros Bravo Sellés <sup>a b</sup>

Sergio Marí Vidal <sup>a b</sup>

Rafael Molero Prieto <sup>b</sup>

<sup>a</sup> CEGEA (Centro de Investigación en Gestión de Empresas)

<sup>b</sup> Universitat Politècnica de València

# **Convenio ICAC-ASEPUC (2019-2023)**

Este Estudio cumple los requisitos de relevancia específica para la divulgación de los aspectos que afectan a la aplicación de la normativa de contabilidad y de auditoría y al ejercicio de las competencias atribuidas al ICAC, así como la máxima oportunidad de los objetivos de estudio, tanto en su naturaleza como en su alcance.

El ICAC no garantiza la certeza de los datos incluidos en el Estudio.

Con el objetivo de facilitar la difusión de estos trabajos se hacen públicos y están disponibles en el sitio web [www.icac.gob.es/categorias-publicaciones](http://www.icac.gob.es/categorias-publicaciones)

Las opiniones expresadas en este Estudio reflejan exclusivamente el criterio de los autores y no deben ser atribuidas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

# Índice de secciones

## **SECCIÓN 1**

Introducción

12

## **SECCIÓN 2**

Normas de verificación de información no financiera. Contenido y formatos de los informes de verificación

14

## **SECCIÓN 3**

Datos

20

## **SECCIÓN 4**

Estudio del mercado de verificación de EINF

30



## **SECCIÓN 5**

Análisis de la norma o guía empleada en la verificación y del nivel de aseguramiento

34

# Índice de secciones

## **SECCIÓN 6**

Identificación de los distintos patrones de formatos empleados en el informe de verificación y su comparación 37

## **SECCIÓN 7**

Análisis del alcance de la verificación, los tipos de opinión emitida, de las circunstancias con efecto en la opinión y otros contenidos del informe 39

## **SECCIÓN 8**

Estudio del cumplimiento del contenido mínimo del informe de verificación establecido en la Guía del ICAC 51



## **SECCIÓN 9**

Estudio de la duración del contrato (antigüedad de las relaciones en el ámbito temporal de estudio) 55

## **SECCIÓN 10**

Estudio de los honorarios 57

# Índice desglosado

<b>1</b>	Introducción	12
<b>2</b>	Normas de verificación de información no financiera. Contenido y formatos de los informes de verificación	14
<b>2.1</b>	Normas de verificación de información no financiera	14
<b>2.2</b>	El informe de verificación	16
<b>3</b>	Datos	20
<b>3.1</b>	Obligación de elaborar el Estado de Información no Financiera	20
<b>3.2</b>	Estrategia de búsqueda por segmento	21
<b>3.2.1</b>	Entidades del mercado continuo	21
<b>3.2.2</b>	Entidades del mercado alternativo bursátil (segmento expansión)	22
<b>3.2.3</b>	Entidades de crédito	23
<b>3.2.4</b>	Entidades aseguradoras	24
<b>3.2.5</b>	Entidades que no son de Interés Público con más de 500 trabajadores	25
<b>3.2.6</b>	Entidades que no son de Interés Público entre 250 y 500 trabajadores	26
<b>3.3</b>	Resumen de los datos	27
<b>4</b>	Estudio del mercado de verificación de EINF	30
<b>5</b>	Análisis de la norma o guía empleada en la verificación y del nivel de aseguramiento	34
<b>5.1</b>	Aplicación de las normas de verificación	34
<b>5.2</b>	Aplicación del nivel de aseguramiento	36
<b>6</b>	Identificación de los distintos patrones de formatos empleados en el informe de verificación y su comparación	37
<b>7</b>	Análisis del alcance de la verificación, los tipos de opinión emitida, de las circunstancias con efecto en la opinión y otros contenidos del informe	39
<b>7.1</b>	Análisis del alcance de la verificación	39
<b>7.2</b>	Tipos de conclusión (opinión) emitida	40
<b>7.3</b>	Circunstancias con efectos en la opinión	43
<b>7.4</b>	Otro contenido del informe	50
<b>8</b>	Estudio del cumplimiento del contenido mínimo del informe de verificación establecido en la Guía del ICAC	51

<b>9</b>	Estudio de la duración del contrato (antigüedad de las relaciones en el ámbito temporal de estudio)	55
<b>10</b>	Estudio de los honorarios	57
<b>11</b>	Conclusiones	58
	<b>Referencias</b>	61
	<b>Anexos</b>	62

# Índice de tablas

<b>TABLA 1</b>	Comparativa del contenido mínimo de un informe de verificación según las normas/guías de verificación	18
<b>TABLA 2</b>	Estrategia de búsqueda para entidades del mercado continuo	22
<b>TABLA 3</b>	Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF verificado para empresas del mercado continuo	22
<b>TABLA 4</b>	Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF verificado para empresas del BME Growth	23
<b>TABLA 5</b>	Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para entidades de crédito	24
<b>TABLA 6</b>	Estrategia de búsqueda para entidades aseguradoras	24
<b>TABLA 7</b>	Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para entidades aseguradoras	24
<b>TABLA 8</b>	Estrategia de búsqueda para entidades con más de 500 trabajadores	25
<b>TABLA 9</b>	Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para empresas con más de 500 trabajadores	26
<b>TABLA 10</b>	Estrategia de búsqueda para entidades con al menos 250 trabajadores y menos de 500	26
<b>TABLA 11</b>	Distribución anual de los informes de verificación por tipo de cuentas anuales para empresas con al menos 250 trabajadores y menos de 500	27
<b>TABLA 12</b>	Distribución del número de empresas totales y que contengan al menos un informe de verificación, por segmento entre 2018 y 2022	28
<b>TABLA 13</b>	Distribución del número de informes de verificación publicados por segmento entre 2018 y 2022	28
<b>TABLA 14</b>	Cuota de mercado de las 20 mayores firmas de verificación e índices de concentración C1 a C20	32
<b>TABLA 15</b>	Uso de las diferentes normas/guías de verificación	36
<b>TABLA 16</b>	Formatos / estructura de los informes de verificación	38

<b>TABLA 17</b>	Características de la conclusión (opinión) en los informes de verificación	43
<b>TABLA 18</b>	Detalle de las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión)	47
<b>TABLA 19</b>	Relación entre el número de verificadores y el número de informes	55

# Índice de figuras y gráficos

<b>Figura 1</b>	Proceso de aseguramiento según la AA1000AS (v3)	16
<b>Gráfico 1</b>	Porcentaje de empresas con al menos un informe de verificación publicado entre 2018 y 2022 por segmento	28
<b>Gráfico 2</b>	Tasa de informes de verificación publicados por EINF en función del segmento, entre 2018 y 2022	29
<b>Gráfico 3</b>	Circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) clasificadas por temas	45
<b>Gráfico 4</b>	Circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) por tema y según el alcance de la verificación	49
<b>Gráfico 5</b>	Circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) por tema y según la norma de verificación	49
<b>Gráfico 6</b>	Desglose de informes con referencia a "Recomendaciones/observaciones"	50

# 1 Introducción

En el año 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad, la cual obliga a las Entidades de Interés Público (EIPs) a preparar un Estado de Información No Financiera (EINF). En España, esta Directiva se transpuso al ordenamiento jurídico mediante la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

De acuerdo con la Directiva 2014/95/UE, la Ley 11/2018 establece que el auditor de las cuentas anuales de la entidad debe comprobar que el EINF forma parte del informe de gestión o se incluye como un informe separado. Asimismo, la Ley 11/2018 exige que un prestador independiente de servicios de verificación verifique el contenido del EINF. Sin embargo, no especifica quién puede llevar a cabo esta verificación, ni las normas para su realización y el alcance de la verificación (ICAC, 2023a).

En el marco de la "*Convocatoria pública para la realización de estudios en virtud del convenio entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC) para el año 2023*", se ha desarrollado el presente proyecto de investigación, que responde al "*Análisis de los informes de verificación del estado de información no financiera emitidos en los años 2018 a 2022 y otros aspectos de la verificación. Análisis de que norma o guía se ha empleado para la verificación. Comparativa de los formatos empleados en el informe emitido. Análisis de las principales circunstancias puestas de manifiesto en los informes, en particular la opinión. Distribución de los honorarios según se prestara el servicio por auditores o por prestadores independientes de servicios de verificación. Porcentaje del mercado ocupado por cada tipo de verificador. Duración del encargo de verificación del estado de información no financiera.*"

**En ese contexto, el presente documento tiene como objetivos:**

1. Proporcionar una visión general de las principales normas de verificación.
2. Llevar a cabo un estudio de mercado de verificación del EINF, incidiendo en la concentración del mercado, el tipo de verificador que presta el servicio, si es prestado por la misma sociedad que presta los servicios de auditoría o una sociedad perteneciente a la red del auditor, así como el género del verificador firmante.
3. Estudio de las normas de verificación aplicadas y del nivel de aseguramiento.
4. Estudio del alcance de la verificación, de los tipos de conclusión (opinión) emitida, de las circunstancias con efecto en la conclusión y otros contenidos del informe.
5. Estudio del cumplimiento del contenido mínimo del informe de verificación establecido por la Guía informativa sobre la aplicación de la Ley 11/2018 del ICAC.
6. Estudio de la antigüedad de las relaciones en el ámbito temporal de estudio (ejercicios 2018-2022)

El documento se estructura como sigue. En la sección 2 se explican cuáles son las normas de verificación de información no financiera, así como el contenido de los informes de verificación que éstas determinan. En la sección 3 se describen la estrategia de búsqueda y la muestra seleccionada. Las siguientes secciones recogen los resultados obtenidos tras los correspondientes análisis realizados. Finalmente, en la sección 11 se presentan las conclusiones del estudio.

## 2 Normas de verificación de información no financiera. Contenido y formatos de los informes de verificación

### 2.1 Normas de verificación de información no financiera

Como se ha mencionado en la sección anterior, la Ley 11/2018 no determina cuáles son las normas de verificación que debe seguir el profesional verificador para desarrollar el trabajo de verificación. En este sentido, podrán utilizarse los procedimientos y criterios a seguir incluidos en las normas y prácticas admitidas comúnmente en el ámbito nacional e internacional (ICAC, 2021).

La norma de verificación más utilizada a nivel internacional es la ***International Standard on Assurance Engagements (ISAE) 3000 (Revised)–Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information***, conocida en español como Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada)–Encargos de Aseguramiento Distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica. La norma, desarrollada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), fue publicada en 2013 y es aplicable a los informes de verificación desde el 15 de diciembre de 2015.

La ISAE 3000 (Revisada) es una norma integral que se aplica a los encargos de verificación de la información no financiera, incluida la divulgación de información ambiental, social y de gobierno corporativo (ESG) o de sostenibilidad. El propósito de esta norma es establecer principios básicos y procedimientos esenciales, así como proporcionar orientación a los auditores profesionales para el desempeño de los encargos de verificación. Asimismo, la norma establece los siguientes requerimientos a dichos profesionales (IFAC, 2021):

- Cumplimiento de los requisitos relativos a su competencia (incluidas las habilidades y técnicas de verificación).
- La Norma Internacional de Control de Calidad 1 del IAASB, u otros requisitos profesionales, legales o reglamentarios similares.
- El Código Internacional de Ética para Auditores Profesionales (incluidas las Normas internacionales de independencia) u otros requisitos profesionales, legales o reglamentarios similares.

Según la ISAE 3000, antes de comenzar el trabajo de verificación, el proveedor debe acordar los términos del encargo con la parte contratante, esto es: las responsabilidades de la organización informante (encargada de elaborar la información a verificar) y del proveedor de la verificación, el alcance, el nivel de verificación (razonable o limitado) y los criterios que se utilizarán.

El proveedor debe obtener una comprensión suficiente del objeto y otras circunstancias del encargo para identificar y evaluar los riesgos de que la información sea materialmente errónea y adecuada para diseñar y llevar a cabo procedimientos adicionales de recopilación de pruebas.

El proveedor también debe evaluar la idoneidad de los criterios para evaluar o medir la materia, considerar la materialidad y el riesgo del encargo de aseguramiento al planificar y realizar el trabajo, y obtener suficiente evidencia apropiada para basar la conclusión.

El resultado del trabajo de verificación serán un informe escrito donde el proveedor exprese claramente su conclusión acerca de la información sobre la materia objeto de análisis.

A nivel nacional, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) emitió, en 2019, la **Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera**. En ese mismo año, el Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Economistas de España publicó la **Guía de Actuación: Informe de verificación independiente del Estado de Información No Financiera**. Ambas guías tienen como objetivo homogeneizar la actuación y servir de orientación a los miembros de ambas corporaciones en este tipo de trabajos, tomando como referencia la ISAE (NIEA) 3000 (Revisada).

Otra norma reconocida internacionalmente es la **norma de aseguramiento AA1000 (AA1000AS v3)**, la cual sirve como norma para el aseguramiento de la información sobre sostenibilidad en organizaciones de todo tipo y está basada en la aplicación efectiva de los Principios de *AccountAbility* AA1000 (AA1000AP, 2018). Ésta proporciona un método holístico para lograr que una organización rinda cuentas de su gestión de la sostenibilidad, de su desempeño y de sus prácticas de elaboración de informes mediante la evaluación de la adhesión de la organización a los Principios AA1000AP (2018): Inclusividad, Relevancia (Materialidad), Capacidad de Respuesta e Impacto.

La AA1000AS v3 puede utilizarse desde el 1 de enero de 2021, cuando sustituyó completamente a la Norma AA1000AS (2008). Está diseñada para ser un punto de referencia mundial para el aseguramiento externo de la adhesión a los objetivos y principios de sostenibilidad declarados por las organizaciones. Proporciona una guía importante sobre los métodos y procesos que deben emplear los proveedores de aseguramiento externo e independiente para maximizar la credibilidad de sus conclusiones al evaluar informaciones divulgadas por las organizaciones sobre su desempeño en materia de sostenibilidad y la información, los procesos y los sistemas subyacentes relacionados con la sostenibilidad, así como para emitir esas conclusiones en un informe de aseguramiento formal.

Los requisitos fundamentales para un aseguramiento de la sostenibilidad de alta calidad, según la Norma AA1000AS v3, giran a grandes rasgos en torno a tres áreas:

- Cumplir las condiciones previas y considerar los criterios adecuados cuando se acepta un encargo de aseguramiento.
- Llevar a cabo un encargo de aseguramiento de acuerdo con procesos y prácticas sólidas implementadas de manera creíble, legítima y transparente.
- Emitir un informe de aseguramiento con conclusiones que reflejen fielmente el estado de las cosas y, si se ha acordado en el encargo, preparar un Informe para la Dirección que será sustancialmente coherente con las conclusiones del informe de aseguramiento.

La AA1000AS v3 describe cómo definir el alcance y las condiciones previas que deben cumplirse al aceptar un encargo de aseguramiento donde se utilice la norma; cómo realizar un encargo de acuerdo con la norma; y cómo emitir el Informe de Aseguramiento final y el Informe para la Dirección (opcional). El aseguramiento de la sostenibilidad, de acuerdo con

esta norma evalúa y proporciona conclusiones sobre la naturaleza y el grado de adhesión a los Principios de *AccountAbility* AA1000, y la fiabilidad y la calidad de la información declarada sobre el desempeño en materia de sostenibilidad, si se define en el alcance del encargo. La Figura 1 muestra el proceso de aseguramiento según la AA1000AS (v3).

//// FIGURA 1 Proceso de aseguramiento según la AA1000AS (v3)



↑ Fuente: *AccountAbility* (2020).

## 2.2 El informe de verificación

Las diferentes normas/guías de verificación establecen el contenido mínimo que deberían seguir los informes de verificación. Si bien, existe alguna diferencia, en todos los casos se consideran los mismos elementos (Tabla 1), que se describen a continuación:

- **Título**, que indica claramente que se trata de un informe de verificación preparado por un profesional independiente.
- **Destinatario**, que identifica a los usuarios a quienes se destina el informe de verificación, generalmente los accionistas de la entidad que ha encargado los servicios de verificación.
- **Alcance u objeto de la verificación**, que determina la información objeto de análisis o revisión, la sociedad o grupo al que se refiere, el período revisado, los estándares y/o criterios aplicados por la organización informante para elaborar el EINF y el nivel de aseguramiento.
- **Responsabilidades de las partes**. En general, los informes incluyen un párrafo que identifica al encargado de elaborar el EINF (organización informante / administradores), así como sus responsabilidades, y un párrafo que indica cuáles son las responsabilidades del profesional verificador.
- Identificación del **estándar aplicado** por el profesional en el proceso de verificación, mencionando que el trabajo se ha realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma o guía correspondiente (ISAE 3000, Guía del ICJCE, Guía del REA, AA1000AS).
- Manifestación de la sujeción a un **sistema de control de calidad** por parte del profesional, generalmente a la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1.

- Manifestación sobre el cumplimiento de los requerimientos de **independencia** y demás requerimientos del Código de Ética del IESBA o similares.
- **Resumen del trabajo realizado**, que indica los procedimientos que se aplican en este tipo de servicios de verificación.
- **Conclusión del profesional**, que puede ser no modificada o favorable (sin salvedades) o modificada (con salvedades, adversa o denegada).
- En el caso de que la conclusión sea modificada, se incluye el párrafo "**Fundamento de la conclusión modificada**", en el cual se incorporan las explicaciones sobre las cuestiones que originan la modificación de la conclusión, es decir, las salvedades (ya sean por limitación al alcance o por incorrección de la información).
- **Identificación del profesional**, indicando la firma a la que pertenece el profesional responsable del informe, así como su nombre y su firma.
- **Fecha del informe de verificación.**
- **Localidad** de la jurisdicción en la que ejerce el profesional.
- **Limitaciones de uso y distribución.** En este caso, se indicará que la finalidad del informe es dar respuesta a lo establecido en la normativa mercantil española.

**//// TABLA 1** Comparativa del contenido mínimo de un informe de verificación según las normas/guías de verificación

ISAE (NIEA) 3000	Guía ICJCE	Guía REA	AA1000AS
Título	Título	Título	Título
Destinatario	Destinatario	Destinatario	Destinatarios
Grado de seguridad e información sobre la materia objeto de análisis. Criterios aplicables.	Objeto de la verificación	Objeto de la verificación	Alcance, materia objeto del encargo, tipo y nivel de aseguramiento. Criterios utilizados.
Limitaciones relacionadas con la materia			Limitaciones y enfoque para mitigarlas
Parte responsable y responsabilidades	Responsabilidades de las partes	Responsabilidad de los administradores Responsabilidad del profesional (independencia, requerimientos/ética)	Responsabilidades de la organización informante y del proveedor de aseguramiento
Identificación de la ISAE (NIEA) 3000	Criterio aplicado por el profesional (ISAE 3000 + Guía de actuación sobre encargos de verificación del EINF emitida por el ICJCE)	Criterio aplicado por el profesional (ISAE 3000 + Guía de Actuación: Informe de verificación independiente del EINF emitida por REA Auditores del CGEE)	Referencia a la Norma AA1000AS y otra(s) norma(s) de aseguramiento
Aplicación de la ISQC (NICC) 1 por parte de la firma de verificación o de otros requerimientos o disposiciones legales			
Independencia y demás requerimientos del Código de Ética del IESBA o similares	Independencia y demás requerimientos del Código de Ética del IESBA o similares		Independencia y competencia del proveedor de aseguramiento
Resumen del trabajo realizado	Resumen del trabajo realizado	Resumen del trabajo realizado	Descripción y fuentes de la información cubierta. Metodología.
Conclusión del profesional ejerciente	Conclusión del profesional	Conclusión	Hallazgos y conclusiones relativos a la adhesión a los AA1000AP. Hallazgos y conclusiones referentes a la fiabilidad y calidad de la información sobre desempeño (aseguramiento Tipo 2).

ISAE (NIEA) 3000	Guía ICJCE	Guía REA	AA1000AS
Fundamento de la conclusión modificada	Fundamento de la conclusión modificada	Fundamento de la conclusión modificada	
Firma del profesional ejerciente	Identificación del profesional (nombre de la firma y del profesional)	Identificación y firma del profesional	Nombre del proveedor de aseguramiento
Fecha del informe de aseguramiento	Fecha	Fecha	Fecha
Localidad de la jurisdicción en la que ejerce el profesional			Lugar
	Limitaciones de uso y distribución	Limitaciones de uso y distribución	

↑ Fuente: Elaboración propia a partir de las normas analizadas.

# 3 Datos

Dada la gran disparidad de entidades existentes en el contexto español y debido a la propia naturaleza dispar en la obligación de elaborar el Estado de Información no Financiera (EINF), los datos han sido recogidos de forma rigurosa abarcando Entidades de Interés Público (EIP) y Entidades que no son de Interés Público (no EIP).

En concreto, las EIP objeto de estudio abarcan empresas cotizadas en el mercado continuo, empresas cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil segmento expansión (actualmente BME Growth), entidades de crédito y entidades aseguradoras.

Las no EIP abarcan tanto empresas de más de 500 trabajadores como empresas con un número de trabajadores superior a 250 e inferior a 500.

En las siguientes subsecciones se detallan los criterios de selección de dichas entidades, localización de la información necesaria y ámbito temporal de estudio.

En todos los casos se intenta localizar el EINF consolidado y su correspondiente informe de verificación; únicamente cuando no se localiza el EINF consolidado se procede a localizar el EINF individual. Como se indica a continuación, es previsible que las empresas matrices que consolidan y empresas dependientes integradas en las cuentas consolidadas hagan uso de la exención de la obligación a formular el EINF individual.

## 3.1 Obligación de elaborar el Estado de Información no Financiera

Atendiendo a la Ley 11/2018 determinadas empresas tienen la obligación de presentar el EINF.

Respecto del EINF consolidado, el artículo 49 del Código de Comercio (apartados 5, 6 y 7) modificado por la citada Ley 11/2018 establece que las sociedades (mercantiles o no) que formen cuentas consolidadas deberán incluir en el informe de gestión el EINF consolidado (o bien en documento separado) cuando:

- El número medio de trabajadores durante el ejercicio sea superior a 500 durante dos ejercicios consecutivos, y
- Que, o bien tengan la consideración de EIP de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien que reúnan, a la fecha de cierre, al menos dos de las siguientes tres circunstancias durante dos ejercicios consecutivos (si no los reúnen durante dos ejercicios consecutivos, cesará la obligación):
  - Total de activo superior a 20 millones de euros.
  - Importe Neto de la Cifra de Negocios superior a 40 millones de euros.
  - Número medio de trabajadores durante el ejercicio superior a 250.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición transitoria de la Ley 11/2018, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021 el límite anterior de 500 trabajadores pasa a ser de 250 trabajadores.

Asimismo, el artículo 262.5 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRL-SC) (modificado por la Ley 11/2018) establece la obligación para las sociedades de capital

de elaborar un EINF individual cuando se sobrepasen los límites anteriores referidos a las cuentas individuales.

En caso de sociedad de nueva constitución, existirá obligación de elaborar el EINF en los dos primeros ejercicios sociales, siempre y cuando, al cierre del primer ejercicio, se cumplan, al menos, dos de las tres circunstancias mencionadas anteriormente (total activo, importe neto de la cifra de negocios). En todo caso, al cierre del ejercicio se debe cumplir además el requisito de que el número medio de trabajadores durante el ejercicio sea superior a 500, 250 para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2021.

Para sociedades no mercantiles, en concreto empresas de la Economía Social puede consultarse la Nota Técnica 2 de la Comisión de Cooperativas y otras empresas de la Economía Social de AECA (2022) y la respuesta del ICAC a la Consulta nº 2 sobre la formulación del EINF en el caso de una cooperativa agraria (ICAC, 2023b).

Por otra parte, una sociedad dependiente de un grupo estará dispensada de la obligación de elaborar el EINF si dicha empresa y sus dependientes, en caso de tenerlas, están incluidas a su vez en el informe de gestión consolidado de otra empresa. Si la sociedad se acoge a esta opción, deberá incluir en el informe de gestión una referencia a la identidad de la dominante y al Registro Mercantil u otra oficina pública donde se depositen las cuentas anuales junto con el informe de gestión consolidado. Ahora bien, en los supuestos de no quedar obligada a depositar sus cuentas en ninguna oficina pública, o de haber optado por elaborar el EINF en un informe separado, se realizará donde se encuentre disponible o se pueda acceder a la información consolidada de la dominante.

En relación con la publicación del EINF en la página web corporativa, únicamente el artículo 49, apartado 9, del Código de Comercio, añade que el EINF consolidado se pondrá a disposición del público, gratuitamente y de fácil acceso, en el sitio web de la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de cierre y por un período de cinco años. El artículo 265 del TRLSC no recoge ningún precepto en este aspecto.

## **3.2 Estrategia de búsqueda por segmento**

### **3.2.1 Entidades del mercado continuo**

El mercado continuo es el sistema español donde se encuentran interconectadas las cuatro bolsas de valores españolas como un único mercado bursátil. De esta manera, se permite la cotización simultánea en la Bolsa de Valencia, Bilbao, Barcelona y Madrid.

En primer lugar, se ha procedido a identificar las empresas pertenecientes al mercado continuo, consultando la información facilitada en la página web de Bolsas y Mercados Españoles (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Acciones/Mercado-Continuo/Empresas-Cotizadas>).

Se estudian todas las empresas del mercado continuo, excepto las entidades extranjeras y las entidades de crédito y aseguradoras, que son objeto de estudio en dichos segmentos.

La Tabla 2 presenta los resultados obtenidos siguiendo el procedimiento anterior. Para el total resultante de 104 empresas se intentan localizar en sus páginas web los EINF para los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022.

//// **TABLA 2** Estrategia de búsqueda para entidades del mercado continuo

<b>Empresas totales del mercado continuo</b>	<b>120</b>
(-) Entidades de crédito y aseguradoras	(11)
(-) Entidades extranjeras	(5)
Muestra final de empresas del mercado continuo	104

↑ Fuente: Elaboración propia a partir de Bolsas y Mercados Españoles.

La Tabla 3 muestra la distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para las entidades del mercado continuo. Sin excepción, todas las empresas de este segmento formulan EINF al haber formulado cuentas consolidadas. En este segmento, el número de informes es creciente con el tiempo, incluso en 2022.

//// **TABLA 3** Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF verificado para empresas del mercado continuo

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
EINF consolidado	55	67	66	79	84	351
EINF individual	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>67</b>	<b>66</b>	<b>79</b>	<b>84</b>	<b>351</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

### 3.2.2 Entidades del mercado alternativo bursátil (segmento expansión)

Son objeto de estudio las empresas emisoras de valores en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), segmento de expansión, que, atendiendo a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas son Entidades de Interés Público. Actualmente el MAB se denomina BME Growth y respecto del MAB sólo comprende el segmento expansión y las SOCIMIs (<https://www.bmegrowth.es/esp/Listado.aspx>). El BME Growth es un segmento de negociación de acciones que forma parte de Bolsas y Mercados Españoles (BME). Su objetivo principal es facilitar la financiación y cotización de empresas de menor tamaño, en su mayoría pymes con potencial de crecimiento. Este mercado se encuentra regulado y supervisado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y está diseñado para ofrecer a las empresas una alternativa a la Bolsa de Valores tradicional, brindándoles la oportunidad de obtener financiación a través de capital y apoyar sus proyectos de expansión y desarrollo. El mercado está destinado principalmente a inversores profesionales, pero también está abierto a inversores particulares, sin embargo, deben ser conscientes de que asumen un mayor riesgo al invertir en empresas cotizadas en BME Growth y se recomienda el asesoramiento de un profesional independiente antes de invertir.

El funcionamiento del BME Growth se basa en proporcionar a las empresas un entorno de negociación transparente y flexible, adaptado a las necesidades de las pymes. Está destinado principalmente a empresas de pequeño y mediano tamaño de diversos sectores, incluyendo las SOCIMI, las cuales son Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario. Para mantener niveles adecuados de transparencia y obligaciones de información, la regulación del mercado se ajusta a las características específicas de estas empresas.

Las empresas que forman parte del BME Growth pueden beneficiarse de diversas ventajas, como mayor visibilidad y prestigio al cotizar en un mercado de valores, acceso a fuentes de

financiación adicionales complementando el crédito bancario, y la posibilidad de adquirir otras compañías entregando acciones emitidas específicamente para tal fin. Además, cotizar en el mercado puede mejorar las condiciones para acceder al mercado de deuda, lo que brinda una mayor solidez y flexibilidad en la gestión del equilibrio entre fondos propios y ajenos.

Se estudian las empresas que componen el BME Growth, exceptuando las SOCIMI. El total de empresas de este segmento asciende a 56. A continuación, se procede a localizar sus páginas web y a buscar en las mismas la información necesaria (EINF e informe de verificación, así como cuentas anuales e informe de auditoría) para los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022.

**//// TABLA 4** Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF verificado para empresas del BME Growth

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
EINF consolidado	2	4	4	11	15	36
EINF individual	0	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>37</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 4 refleja la distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para las compañías que pertenecen al segmento BME Growth. Con el tiempo, el número de empresas que emiten información sobre el EINF y el informe de verificación ha crecido sustancialmente, de 2 informes de aseguramiento en 2018 a 15 en 2022 (crecimiento del 650%). Sólo un informe de verificación es sobre EINF individual al no haber formulado EINF consolidado.

### 3.2.3 Entidades de crédito

Debido a su gran importancia y actuación clave para la economía nacional, el legislador ha considerado a las entidades financieras de crédito como Entidades de Interés Público (EIP), y como tal, quedan obligadas a elaborar (y publicar) el EINF de acuerdo con el art. 262.5 del TRLSC y a la emisión de un informe de verificación de la información no financiera.

Para este segmento, primero se han identificado 147 entidades de crédito consultando los registros oficiales del Banco de España<sup>1</sup>. Posteriormente se procede a localizar en sus páginas web y a buscar en las mismas la información necesaria (EINF e informe de verificación, así como cuentas anuales e informe de auditoría) para los ejercicios comprendidos entre los ejercicios 2018 a 2022. Únicamente 52 entidades de crédito disponen de información suficiente en sus páginas para realizar los análisis posteriores. Tal y como se muestra en la Tabla 5, se han encontrado 114 informes de verificación. La mayoría de las entidades de crédito formula EINF consolidado al formular cuentas consolidadas, en concreto el 77,19%.

1 [http://app.bde.es/ren\\_www/ren\\_wwwias/xml/Arranque.html](http://app.bde.es/ren_www/ren_wwwias/xml/Arranque.html)

//// **TABLA 5** Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para entidades de crédito

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
EINF consolidado	13	16	18	21	17	88
EINF individual	1	1	1	9	17	29
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>30</b>	<b>34</b>	<b>114</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

### 3.2.4 Entidades aseguradoras

En primer lugar, se procede a identificar las entidades aseguradoras consultando el registro público de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) en la URL: <https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Entidades/Paginas/rrpp.aspx>

Se obtienen 1.060 entidades aseguradoras. A continuación, se descartan aquellas entidades sin Número de Identificación Fiscal (NIF), sin autorización administrativa para el ejercicio de la actividad y aquellas cuya información la publica una sociedad extranjera. La Tabla 6 resume la estrategia de búsqueda para este segmento. La muestra final está formada por 272 entidades aseguradoras. A continuación, se procede a localizar sus páginas web y a buscar en las mismas la información necesaria (cuentas anuales e informe de auditoría, EINF e informe de verificación) para los ejercicios comprendidos entre los años 2018 y 2022.

//// **TABLA 6** Estrategia de búsqueda para entidades aseguradoras

<b>Identificadas a través de la DGSFP</b>	<b>1.060</b>
(-) Sin NIF	(786)
(-) Sin autorización administrativa para el ejercicio de la actividad	(1)
(-) Sociedad extranjera	(1)
<b>Nº total de EA tomadas en consideración</b>	<b>272</b>

↑ Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DGSFP.

La Tabla 7 presenta la distribución anual de los informes de aseguramiento por tipo de EINF. Los 67 informes de verificación corresponden a 22 entidades aseguradoras distintas. De éstos, el 74,63% (50 de 67) corresponden a EINF consolidados.

//// **TABLA 7** Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para entidades aseguradoras

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
EINF consolidado	8	10	11	12	9	50
EINF individual	2	3	4	4	4	17
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>67</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

### 3.2.5 Entidades que no son de Interés Público con más de 500 trabajadores

Los anteriores segmentos son, en todos los casos, Entidades de Interés Público. Para localizar empresas que no son Entidades de Interés Público hemos recurrido a la base de datos SABI (Sistema de Análisis de Balances Ibéricos) propiedad de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing. SABI contiene información sobre cuentas anuales de empresas españolas y portuguesas<sup>2</sup>, en concreto de más de 4 millones y medio de empresas españolas de las cuales 88.872 con depósitos de cuentas disponibles. SABI incluye empresas cotizadas en España, en concreto 917, pero no cubre los sectores financieros y asegurador.

La Tabla 8 muestra la estrategia de búsqueda empleada en SABI para localizar empresas no EIP de más de 500 trabajadores y que no sean empresas dependientes, al objeto de evitar obtener empresas que no formulen EINF por estar incluidas en el EINF consolidado formulado por la matriz. Con este propósito se han seleccionado todas aquellas empresas españolas con depósitos de cuentas, con número de empleados, total de activo e ingresos de explotación tal y como establecía la normativa para el ejercicio 2018 y, por último, se han desestimado aquellas empresas participadas por una matriz.

En este punto, la muestra está formada por 530 empresas diferentes. No obstante, se han eliminado tres empresas, ya que la información era elaborada y publicada por la dominante extranjera. Por lo tanto, la muestra final para los ejercicios comprendidos entre 2018 y 2022 está compuesta por 527 empresas españolas con al menos 500 trabajadores y que en 2018 superan los límites sobre total activo e importe neto de la cifra de negocio.

**//// TABLA 8** Estrategia de búsqueda para entidades con más de 500 trabajadores

Todas las empresas con depósitos de cuenta	92.080
Empresas que no cotizan en bolsa	1.883.840
Número empleados: 2018, min=500	2.622
Total Activo (mil EUR): 2018, min=20.000	21.660
Ingresos de explotación (mil EUR): 2018, min=40.000	8.034
Empresas participadas por una Matriz: Def. de una matriz: camino min de 50.01%, known or unknown shareholder; Global, Doméstica	456.121
Búsqueda booleana: 1 Y 2 Y 3 Y 4 Y 5 Y No 6	530

↑ Fuente: Base de datos SABI.

La Tabla 9 presenta la distribución anual de los informes de verificación en función del tipo de EINF (consolidado o individual). Hay que destacar que, de 527 empresas de este segmento, únicamente hemos encontrado 198 informes de verificación del máximo posible de 2.635 informes (7,51%). De éstos, el 95% corresponden a cuentas consolidadas. Se observa un aumento progresivo del número de informes de aseguramiento por parte de este segmento, a excepción de 2022. La muestra se ha recogido desde finales de marzo, una vez definida la estrategia de búsqueda, hasta principios de junio, no habiendo llegado aún a la fecha límite para depositar tanto el EINF como el informe de verificación. Por esta razón, 2022 presenta un número sustancialmente inferior al de los años anteriores.

2 El acceso a una o a otras o ambas dependerá de la licencia contratada.

**//// TABLA 9** Distribución anual de los informes de verificación por tipo de EINF para empresas con más de 500 trabajadores

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
EINF consolidado	30	46	48	52	14	188
EINF individual	1	1	3	2	1	7
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>47</b>	<b>51</b>	<b>54</b>	<b>15</b>	<b>198</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

### 3.2.6 Entidades que no son de Interés Público entre 250 y 500 trabajadores

La Tabla 10 muestra la estrategia de búsqueda empleada en SABI para localizar empresas no EIP con más de 250 trabajadores en 2021, que superan los límites de total activo e importe neto de cifra de negocios en 2021, no están participadas por una matriz y no son ninguna de las empresas resultado de la búsqueda anterior que ya han sido objeto de estudio en el segmento anterior, es decir, sin llegar a superar 500 trabajadores.

El establecimiento del criterio de número mínimo de trabajadores en 2021 tiene como objeto seleccionar las empresas que pasan a estar obligadas a elaborar el EINF a partir de 2021 conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición transitoria de la Ley 11/2018, por lo que no se estudiarán periodos anteriores a 2021.

**//// TABLA 10** Estrategia de búsqueda para entidades con al menos 250 trabajadores y menos de 500

<b>Todas las empresas con depósitos de cuenta</b>	<b>93.562</b>
Empresas que no cotizan en bolsa	2.955.326
Número empleados: 2021, min=251	4.862
Total Activo (mil EUR): 2021, min=20.000	21.562
Ingresos de explotación (mil EUR): 2021, min=40.000	7.901
Empresas participadas por una Matriz: Def. de una matriz: camino min de 50.01%, known or unknown shareholder; Global, Doméstica	602.438
Todas las empresas con depósitos de cuenta	93.562
Empresas que no cotizan en bolsa	2.955.326
Número empleados: 2021, 2020, 2019, 2018, para al menos uno de los periodos seleccionados, min=500	3.490
Total Activo (mil EUR): 2021, 2020, 2019, 2018, para al menos uno de los periodos seleccionados, min=20.000	28.892
Ingresos de explotación (mil EUR): 2021, 2020, 2019, 2018, para al menos uno de los periodos seleccionados, min=40.000	10.857
Empresas participadas por una Matriz: Def. de una matriz: camino min de 50.01%, known or unknown shareholder; Global, Doméstica	602.438
Búsqueda booleana: 1 Y 2 Y 3 Y 3 Y 4 Y 5 Y No 6 Y No (7 Y 8 Y 9 Y 10 Y 11 Y No 12)	297

↑ Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 11 presenta la distribución anual de los informes de aseguramiento por tipo de EINF para este segmento del mercado español. De las 297 empresas analizadas, el número de informes encontrados asciende a 113, un 19% del número máximo posible considerando dos ejercicios (2021 y 2022). Algo que difiere respecto al anterior segmento examinado es que encontramos más empresas que no elaboran EINF consolidado al no formular cuentas consolidadas, aunque tres cuartas partes de las empresas elaboran EINF consolidado (75,78%).

**//// TABLA 11** Distribución anual de los informes de verificación por tipo de cuentas anuales para empresas con al menos 250 trabajadores y menos de 500

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
EINF consolidado	-	-	-	87	2	89
EINF individual	-	-	-	23	1	24
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>110</b>	<b>3</b>	<b>113</b>

↑ Nota: En este segmento sólo se han buscado informes en 2021 y 2022.

↑ Fuente: Elaboración propia.

### 3.3 Resumen de los datos

La Tabla 12 presenta el resumen, por segmento, entre los años 2018 y 2022, del número de empresas totales objeto de estudio y del número de empresas que contienen al menos un informe de verificación publicado a lo largo de los años objeto de estudio. De 1.403 empresas objeto de estudio, se ha localizado al menos un informe de verificación de 363 (el 25,87%). Para ilustrar el porcentaje de empresas por segmento de las que se dispone al menos de un informe de verificación se elabora el Gráfico 1. Los segmentos con mayor porcentaje, que superan la media del total de empresas de la muestra, son el mercado continuo (85,58%), las empresas SABI con plantilla de entre 250 y 500 trabajadores y que no se clasifican en el resto de los segmentos (38,05%), las entidades de crédito (35,37%) y las compañías del BME Growth (28,57%); por debajo de la media se sitúan las empresas SABI con más de 500 trabajadores y que no se clasifican en el resto de segmentos (13,47%) y las entidades aseguradoras (8,09%).

A nivel de informes de aseguramiento (ver Tabla 13), de un total de 880 informes de aseguramiento, los segmentos del mercado español que más información publican en este sentido durante el período 2018 a 2022 son el mercado continuo con 351 informes de aseguramiento (39,89%), seguido de empresas SABI con más de 500 trabajadores no clasificadas en otros segmentos con 198 (22,5%), entidades de crédito con 114 (12,95%), empresas SABI entre 250 y 500 trabajadores no clasificadas en otros segmentos con 113 (12,84%), las entidades aseguradoras con 67 (7,61%) y finalmente el mercado MBE Growth con 37 (4,2%).

Estos bajos porcentajes de publicación en las páginas web<sup>3</sup> puede ser un indicador de incumplimiento de la obligación de publicar el EINF consolidado (y su informe de verificación) en la página web corporativa de la sociedad establecida el artículo 49.9 del Código de Comercio, siempre que la sociedad esté obligada a formular cuentas anuales y supere los límites que establecen la obligación a elaborar el EINF consolidado.

3 A excepción del segmento SABI entre 250 y 500 trabajadores, cuya información se ha buscado en SABI.

//// **TABLA 12** Distribución del número de empresas totales y que contengan al menos un informe de verificación, por segmento entre 2018 y 2022

	Total empresas	Total empresas con al menos un informe de verificación
Entidades aseguradoras	272	22
Entidades de crédito	147	52
MBE Growth	56	16
Mercado continuo	104	89
Empresas SABÍ entre 250 y 500 trabajadores	297	113
Empresas SABÍ con más de 500 trabajadores	527	71
<b>Total</b>	<b>1.403</b>	<b>363</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

//// **GRÁFICO 1** Porcentaje de empresas con al menos un informe de verificación publicado entre 2018 y 2022 por segmento



↑ Fuente: Elaboración propia.

//// **TABLA 13** Distribución del número de informes de verificación publicados por segmento entre 2018 y 2022

	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Entidades aseguradoras	10	13	15	16	13	67
Entidades de crédito	14	17	19	30	34	114
MBE Growth	2	4	4	12	15	37
Mercado continuo	55	67	66	79	84	351
Empresas SABÍ entre 250 y 500 trabajadores (*)	-	-	-	110	3	113
Empresas SABÍ con más de 500 trabajadores	31	47	51	54	15	198
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>148</b>	<b>155</b>	<b>301</b>	<b>164</b>	<b>880</b>

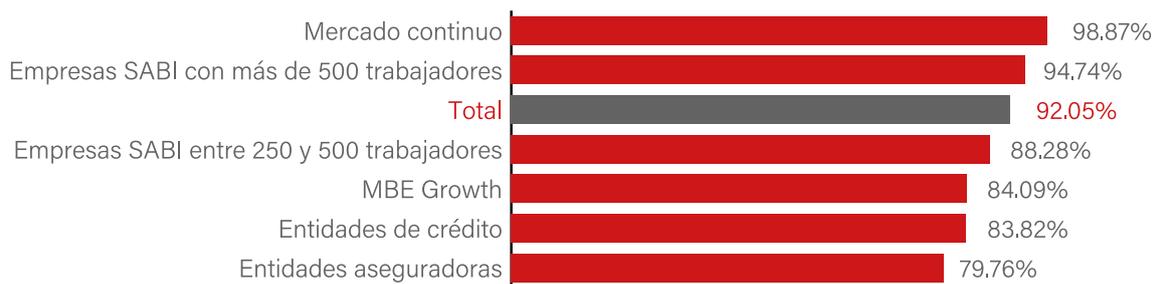
↑ (\*) Nota: para este segmento sólo se han buscado informes en 2021 y 2022.

↑ Fuente: Elaboración propia.

Como se ha dicho anteriormente, sólo el artículo 49.9 del Código de Comercio establece que el EINF consolidado se pondrá a disposición del público en el sitio web de la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha de cierre y durante cinco años. Cabe añadir que, en la medida en que el EINF forma parte del informe de gestión, tanto el informe de auditoría de la información financiera como el informe de verificación de la información sobre sostenibilidad (no financiera) deben acompañar las cuentas anuales y el EINF, respectivamente, de acuerdo con los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que el informe de gestión.

Con el fin de ver el nivel de divulgación o publicación de los informes de verificación con respecto al Estado de Información No Financiera (EINF) que son asegurados, calculamos dicha ratio por segmento (ver Gráfico 2). En general, la tasa de informes de verificación publicados por EINF publicado es del 92,05% (94,18% en consolidados). El mercado continuo prevalece sobre el resto, con un 98,87% (mismo que en consolidados), seguido de empresas SABI con más de 500 trabajadores con un 94,74% (97,41% en consolidados), empresas SABI de entre 250 y 500 trabajadores con un 88,28% (89,9% en consolidados), MBE Growth con un 84,09% (83,33% en consolidados), entidades de crédito con un 83,82% (81,82% en consolidados) y entidades aseguradoras con un 79,76% (89,47% en consolidados). La media se calcula sobre un 92,05% (94,18% en consolidados).

**GRÁFICO 2** Tasa de informes de verificación publicados por EINF en función del segmento, entre 2018 y 2022



↑ Fuente: Elaboración propia.

## 4 Estudio del mercado de verificación de EINF

En la muestra de informes de verificación se identifican 104 verificadores diferentes, 101 sociedades y sólo 3 verificadores individuales.

La práctica totalidad de los servicios de verificación son prestados por sociedades, correspondiendo a verificadores individuales un porcentaje testimonial (3 informes que suponen el 0,34% del total de informes). En total hay 217 verificadores firmantes diferentes, siendo mujeres 55, lo que supone el 25,34%.

Además, se ha identificado cuando la sociedad de verificación y de auditoría coinciden, ocurriendo en el 41,35% de los informes.

En el caso de que no coincidan se ha consultado el ROAC para indagar si la sociedad de verificación es una sociedad de auditoría, identificando de este modo todos los casos donde el servicio de verificación es prestado por una sociedad de auditoría, sea ésta la que presta el servicio de auditoría o no. El resultado es que el 70,01% de los servicios de verificación son prestados por firmas de auditoría. Para el caso testimonial de verificadores personas físicas, en un caso es auditor individual inscrito en el ROAC, suponiendo el 33% de los verificadores individuales, coincide además con el auditor individual que lleva a cabo la auditoría de la sociedad. El resto son sociedades de certificación o sociedades que prestan servicios profesionales, en algunos casos incluso de abogacía. Hay que hacer constar una limitación a estos resultados: la consulta en el ROAC es a fecha de elaboración de este informe<sup>4</sup>, pudiendo haber cambiado la situación respecto del momento en que se emitieron los informes de auditoría.

Del total de sociedades de verificación que son sociedades de auditoría, el 58,4% son a su vez la sociedad de auditoría que audita la sociedad. Hay que hacer constar que hay datos faltantes respecto del auditor en el 24% de los casos.

En muchos casos los servicios de verificación son prestados por sociedades pertenecientes a la red de la sociedad de auditoría. Es decir, mientras algunas firmas de auditoría prestan servicios de auditoría y verificación en la misma sociedad, otras disponen de sociedades distintas para prestar cada tipo de servicios. Por ese motivo se ha completado el análisis anterior, analizando si la sociedad de verificación pertenece a la red de la sociedad de auditoría que audita la sociedad.

Para identificar si pertenece a la red, en primer lugar, se ha intentado localizar el informe de transparencia de la firma de auditoría. Cuando esté no se ha localizado, bien porque la sociedad auditora no estuviese obligada a hacerlo o bien porque no se ha publicado, se ha consultado en la ficha ROAC de la firma de auditoría las vinculaciones, considerándose perteneciente a la red cuando son sociedades vinculadas. Tras los anteriores procedimientos sin resultado, se ha considerado si comparten nombre comercial, en ese caso se consideran pertenecientes a la misma red.

---

4 El ROAC se consultó en mayo-junio de 2023.

Resultado de los anteriores criterios se ha identificado la pertenencia a la red en el 9,88% de los casos (encargos de verificación) sobre el total de encargos y del 29,35% sobre el número de encargos donde verificador y auditor no coinciden.

Se puede concluir pues que sobre el total de encargos el 51,14% son prestados bien por el auditor de la sociedad (41,35%) o por una sociedad perteneciente a su red (9,79%).

La Tabla 14 muestra la cuota de mercado de cada una de las primeras sociedades de verificación ordenadas por cuota de mercado, así como los índices de concentración 1 a 20, ambas variables calculadas sobre el número de informes de verificación en la muestra, al no disponer de los honorarios de verificación.

El índice de concentración  $n$  viene dado por la siguiente fórmula:

$$C_n = \sum_{i=1}^n s_i$$

donde  $s_i$  es la cuota de mercado de la empresa  $i$ , y  $n$  son las  $n$  primeras empresas del mercado ordenadas de mayor a menor cuota de mercado.

//// **TABLA 14** Cuota de mercado de las 20 mayores firmas de verificación e índices de concentración C1 a C20

Firma verificación	Cuota mercado	C1 a C20	Auditor ROAC	Pertenece a una red
Ernst & Young, S.L.	17,69%	17,69%	Sí	-
PWC Auditores, S.L.	14,51%	32,20%	Sí	-
Deloitte, S.L.	14,06%	46,26%	Sí	-
KPMG Asesores, S.L.	13,83%	60,09%	No	Sí
AENOR Internacional, S.A.U.	6,69%	66,78%	No	No
Auren Auditores SP, S.L.P.	2,83%	69,61%	Sí	-
BDO Auditores, S.L.P.	2,38%	72,00%	Sí	-
Mazars Auditores, S.L.P.	1,81%	73,81%	Sí	-
Valora Consultores de Gestión, S.L.	1,36%	75,17%	No	No
SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U.	1,13%	76,30%	No	No
Grant Thornton, S.L.P.	1,13%	77,44%	Sí	-
Lillo, Auditores Asociados, S.L.	0,91%	78,34%	Sí	-
Moore Stephens Ibérica de Auditoría, S.L.P.	0,79%	79,14%	Sí	-
TÜV Rheinland	0,79%	79,93%	No	No
Applus+	0,68%	80,61%	No	No
Bureau Veritas	0,68%	81,29%	No	No
Analistas Financieros Internacionales, S.A.	0,57%	81,86%	No	No
Despatx i Gabinet d'Auditoria, SLP	0,57%	82,43%	Sí	-
Blanco, González y Mier, S.L.	0,45%	82,88%	Sí	-
Audiaxis Auditores	0,45%	83,33%	Sí	-

↑ Fuente: Elaboración propia.

El estudio del mercado de verificación se completa con el cálculo del índice de Herfindhal (en adelante IHH) calculado sobre la base del número de encargos de verificación en el periodo de estudio. A diferencia de los índices de concentración  $C_n$ , el IHH tiene en cuenta todos los participantes en el mercado.

El IHH es la suma de los cuadrados del porcentaje de mercado de cada una de las  $N$  empresas que lo componen, tal como muestra la siguiente fórmula:

$$\text{IHH} = \sum_{i=1}^N s_i^2$$

El IHH obtenido es de 986 puntos, cuando el valor máximo es de 10.000 puntos, siendo considerada una concentración entre baja y moderada.

Hay que hacer constar que el IHH puede estar sobreevaluado al calcularlo sobre el conjunto de encargos de verificación, el hecho de que el número de ejercicios disponibles por empresas es variable y los escasos cambios de verificador en los ejercicios objeto de estudio hacen que su cálculo sea sensible a los ejercicios disponibles por empresa.

Por ese motivo llevamos a cabo un cálculo del IHH con datos de corte transversal, seleccionando un ejercicio, el 2021, por ser el más representativo de los distintos segmentos de empresas que abarca este estudio (recordemos que se disponen de pocos datos para 2022 de las empresas obtenidas de la base de datos SABI).

Hay 301 informes de verificación correspondientes al ejercicio 2021 que han sido elaborados por 96 verificadores distintos.

El IHH obtenido es de 631 puntos, que tiene la consideración de baja concentración. El menor valor se debe al mayor peso en el conjunto de informes de empresas que no son entidades de interés público.

Se procede a calcular el IHH para las Entidades de Interés Público en el ejercicio 2021. Se dispone de 137 informes de verificación de EIPs para el ejercicio 2021 que han sido elaborados por 23 verificadores distintos. El IHH correspondiente a las EIPs es de 1.297 puntos. Conforme a este valor se considera un mercado competitivo.

Por último, se ha calculado el IHH correspondiente a las empresas del mercado continuo para 2021. Para dicho segmento y ejercicio se dispone de 84 informes que han sido elaborados por 14 verificadores distintos. EL IHH ha resultado dar un valor de 1.743 que ya se interpreta como un mercado moderadamente concentrado.

Por otra parte, no ha sido posible calcular el IHH sobre la base de los honorarios de verificación al no estar disponibles éstos, como se verá más adelante. Puesto que las firmas de verificación con mayor concentración de mercado verifican clientes de mayor tamaño que previsiblemente perciban unos honorarios de verificación mayores, el IHH calculado sobre esta base sería mayor que el calculado sobre el número de empresas verificadas, pero la diferencia no se puede estimar.

# 5 Análisis de la norma o guía empleada en la verificación y del nivel de aseguramiento

## 5.1 Aplicación de las normas de verificación

Del total de informes de verificación analizados (880), en el 93,98% se especifica la norma/guía aplicada durante el encargo de verificación (Tabla 15). La norma más empleada con diferencia, bien como norma única o en combinación con otras normas/guías es la ISAE (NIEA) 3000, la cual se ha aplicado en la elaboración de 773 informes, el 87,84% del total. No obstante, cabe destacar que la mayoría de los informes (82,61%) han sido elaborados de acuerdo con una combinación de dos o más normas/guías.

La combinación más usual, seguida en el 70,23% de los casos, es la de la norma ISAE (NIEA) 3000 y la Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera del ICJCE. En la práctica, también se encuentra el empleo de la ISAE (NIEA) 3000 en combinación con la Guía de actuación del REA (1,59% de los casos) y con la norma AA1000AS (0,11% de los casos).

En el 1,59% de los informes analizados, se mencionan otras normas o guías, no destinadas específicamente a la verificación de información no financiera, que han sido empleadas en combinación con la ISAE (NIEA) 3000:

- La UNE-EN ISO/IEC 17029:2019 de Evaluación de la conformidad–Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación aparece en 6 informes de verificación, y en uno de ellos, junto a los estándares EMAS (Verificación Medioambiental), SA8000 (principios y derechos laborales conformes a la Organización Internacional del Trabajo), Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño, SAAS (Social Accountability Accreditation Services) PROCEDURE 200, ISO 14001 (Sistema de Gestión Medioambiental), IQNETSR10 (Sistema de Gestión de Responsabilidad Social), ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad), ISO 50001 (Sistema de Gestión de la Energía) e ISO 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- La *Sustainability Best Practices Recommendations Guidelines* de la *European Public Real State Association* (EPRA) y la Guía de actuación sobre trabajos de revisión de informes de responsabilidad corporativa del ICJCE (versión anterior a la actual Guía sobre encargos de verificación del EINF) se han aplicado de forma conjunta en dos de los encargos.
- La Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3410 sobre encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases efecto invernadero de la IFAC se emplea en dos encargos.
- Los estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI) se citan en dos casos.

Cabe señalar que en el 8,64% de los casos se han llegado a combinar hasta tres normas:

- 43 encargos, relativos a entidades de crédito, se basan en el uso conjunto de la ISAE (NIEA) 3000, la Guía de actuación del ICJCE y la Guía de Aseguramiento Limitado sobre el Reporting de los Principios de Banca Responsable emitida por la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI), suponiendo el 37,39% de todos los informes de verificación estudiados relativos a entidades de crédito.
- 32 encargos emplean conjuntamente la ISAE (NIEA) 3000, la Guía de actuación del ICJCE y la norma AA1000AS.
- 3 informes se han elaborado en base a la ISAE (NIEA) 3000, la Guía de actuación del ICJCE y la ISAE 3410.
- 1 informe menciona la ISAE (NIEA) 3000, la Guía de actuación del ICJCE y la Guía de actuación del REA.
- 1 informe hace referencia al empleo de la ISAE (NIEA) 3000, la Guía de actuación del REA y la *Non-authoritative Guidance on Applying ISAE 3000 (revised) to Extended External Reporting (EER)* de la IFAC.
- Por lo que respecta a los informes que no han sido elaborados atendiendo a la norma ISAE (NIEA) 3000 (6,02%), éstos hacen referencia a las siguientes normas:
  - La Norma Internacional UNE-EN ISO/IEC 17029:2019 de Evaluación de la conformidad-Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación, mencionada en 38 casos, de los que 36 se basan además en Los estándares EMAS, SA8000, Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño, SAAS PROCEDURE 200, ISO 14001, IQNETSR10, ISO 9001, ISO 50001 e ISO 45001.
  - La norma ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, que aparece en 11 de los informes de verificación.
  - La norma ISO 2859 Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos, utilizada en 4 encargos.

//// **TABLA 15** Uso de las diferentes normas/guías de verificación

Normas/Guías empleadas	n	%
ISAE (NIEA) 3000	46	5,23%
Guía ICJCE	1	0,11%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía ICJCE	618	70,23%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía REA	14	1,59%
ISAE (NIEA) 3000 + AA1000AS	1	0,11%
ISAE (NIEA) 3000 + Otras	14	1,59%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía ICJCE + Guía REA	1	0,11%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía ICJCE + AA1000AS	32	3,64%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía ICJCE + Guía UNEP FI	43	4,89%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía ICJCE + ISAE 3410	3	0,34%
ISAE (NIEA) 3000 + Guía REA + Otras	1	0,11%
Otras	53	6,02%
Sin especificar	53	6,02%
<b>Total</b>	<b>880</b>	<b>100,00%</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

## 5.2 Aplicación del nivel de aseguramiento

Del total de informes, en 832 se menciona la aplicación de los niveles de aseguramiento limitado y/o razonable, de acuerdo a la nomenclatura de la ISAE 3000. En concreto, en 820 informes (el 93,18%) se emplea un nivel de aseguramiento limitado y en 12 informes (el 1,36%) se combina un nivel limitado para unas partes del Estado de Información No Financiera con un nivel razonable para otras partes. Los restantes informes o bien utilizan otros niveles de aseguramiento, atendiendo a la norma de verificación que aplican, o bien no manifiestan el nivel de aseguramiento. No se han encontrado informes de verificación con un nivel de aseguramiento exclusivamente "razonable".

Es de destacar que los niveles de aseguramiento limitado y/o razonable son aplicados en más informes que en los que se indica la aplicación de la ISAE 3000, de cuya norma provienen dichos términos.

Los niveles de aseguramiento alto y/o moderado, términos procedentes de la AA1000AS, son empleados únicamente en 31 informes (el 3,52% del total), y en todos ellos se aplica un nivel moderado.

En 30 informes (3,41%) se combinan los términos limitado/razonable y moderado/alto.

## 6 Identificación de los distintos patrones de formatos empleados en el informe de verificación y su comparación

Según la muestra analizada, los informes emitidos responden habitualmente a las normas/guías de verificación empleadas por el proveedor del servicio de verificación para desarrollar dicho trabajo. En la Tabla 16 se resumen los formatos más usuales según las normas empleadas. Como se ha comentado en la sección anterior, la mayoría de los informes se basan en la combinación de dos o más guías. Así, los informes elaborados por verificadores que emplean las normas de verificación de información no financiera (ISAE 3000, Guía ICJCE, Guía REA, AA1000AS) responden a un patrón casi idéntico (aunque puede variar en cuanto a nomenclatura en algunos casos), encontrándose la diferencia en el párrafo de "Otras cuestiones / Recomendaciones / Observaciones" cuando se utiliza la AA1000AS. Por otra parte, si nos fijamos en el caso de aquellos informes que no siguen normas/guías específicas de verificación de información no financiera, su estructura y orden de los elementos varía, y se observan diferencias en cuanto a nomenclatura; no obstante, en el fondo, incluyen los mismos contenidos.

En el caso de la combinación de normas ISAE300 y Guía del REA gran parte de los informes siguen los formatos orientativos incluidos en el anexo de la citada Guía, cuya estructura es la siguiente:

- Título.
- Destinatarios.
- Párrafo de alcance (sin título).
- Responsabilidad de los administradores.
- Nuestra responsabilidad (incluye normas de verificación, código de ética, Norma internacional de Control de calidad).
- Alcance del trabajo.
- Fundamento de la conclusión con salvedades/desfavorable/denegada.
- Conclusión (en su caso, con salvedades, ...).
- Uso y distribución.
- Nombre sociedad (en su caso).
- Fecha.
- Nombre de la firma.
- Nombre del profesional firmante.
- Firma.

//// **TABLA 16** Formatos / estructura de los informes de verificación

ISAE + Guía ICJCE	ISAE + Guía REA	ISAE + ICJCE + AA1000AS
Título	Título	Título
Destinatarios	Destinatarios	Destinatarios
Alcance (nivel de aseguramiento)	Alcance (nivel de aseguramiento)	Alcance (nivel de aseguramiento)
Responsabilidad de los administradores	Responsabilidad de los administradores	Responsabilidad de los administradores
Independencia y control de calidad	Independencia y control de calidad	Independencia y control de calidad
Responsabilidad del verificador (estándares, resumen del trabajo)	Responsabilidad del verificador (estándar, resumen del trabajo)	Responsabilidad del verificador (estándar, resumen del trabajo)
Fundamento de la conclusión modificada	Fundamento de la conclusión modificada	Fundamento de la conclusión modificada
Conclusión	Conclusión	Conclusión
Uso y distribución	Uso y distribución	Otras cuestiones/ Recomendaciones/Observaciones
Identificación del verificador	Fecha	Identificación del verificador
Fecha	Identificación del verificador	Fecha
Localización	Localización	Localización
ISO/IEC 17029:2019	ISO 2859	ISO 19011
Título	Título	Título
Destinatario	Identificación del verificador	Destinatarios
Identificación del verificador	Fecha de verificación y del informe	Alcance
Alcance (nivel de seguridad)	Alcance Descripción de la organización Alcance y cobertura de la verificación, periodo verificado, exclusiones justificadas y marco/s empleado para la presentación de indicadores	Conclusión
Responsabilidad de la dirección	Resultados de la verificación (conclusión, nivel de aseguramiento, uso y distribución)	Metodología y equipo verificador (estándar, resumen del trabajo y competencias del equipo verificador).
Estándar y criterios	Consideraciones finales (estándar utilizado y normas de independencia)	Independencia
Resumen del trabajo	Fecha y firma	Responsabilidad de los administradores
Competencias del equipo verificador		Responsabilidad del verificador independiente
Conclusiones		Identificador del verificador
Fecha		Fecha
Localización		

↑ Fuente: Elaboración propia.

# 7 Análisis del alcance de la verificación, los tipos de opinión emitida, de las circunstancias con efecto en la opinión y otros contenidos del informe

## 7.1 Análisis del alcance de la verificación

Se procede a analizar si el alcance de la verificación es completo, es decir se verifica todo el estado, o parcial, es decir se verifica una parte del mismo.

Generalmente el alcance de la verificación se explicita en el primer párrafo del informe de verificación bajo la norma ISAE 3000, al que hemos denominado de alcance, pero que no suele venir identificado con un título identificando dicho párrafo de alcance.

Un modelo de dicho párrafo indicando un alcance parcial sería el siguiente:

*"De acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera Consolidado adjunto (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, de XXXXXX, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo) que forma parte del Informe de Gestión Consolidado del Grupo.*

*El contenido del EINF incluye información adicional a la requerida por la normativa mercantil vigente en materia de información no financiera que no ha sido objeto de nuestro trabajo de verificación. En este sentido, nuestro trabajo se ha limitado exclusivamente a la verificación de la información identificada en el Anexo "Índice de contenidos GRI y de la Ley 11/2018" incluido en el EINF adjunto."*

El ejemplo anterior, representa un alcance parcial que casi en la práctica totalidad ha tenido lugar en la muestra de informes analizados. En cambio, cuando en dicha sección (o en otra) no se incluye mención expresa de que haya información en el documento verificado que no esté dentro del alcance de verificación se concluye que el alcance es completo (todo el documento, EINF u otro documento que contenga el EINF). Es decir, la sección anterior no incluye el segundo párrafo.

Conforme a lo anterior, 670 informes (el 76,14%) presentan un alcance de la verificación parcial, 169 informes (el 19,20%) presentan un alcance de la verificación completo y 41 informes (4,66%) no presentan información que permita concluir sobre el alcance de la verificación.

Como se verá en la siguiente subsección, el tipo de conclusión (opinión) más habitual es la conclusión no modificada. La redacción tipo de la sección conclusión no modificada correspondiente a un alcance parcial tal como se recoge en el párrafo transcrito es:

*"Basándonos en los procedimientos realizados en nuestra verificación y en las evidencias que hemos obtenido no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que nos haga creer que el EINF del Grupo (o de la Sociedad en su caso) correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI seleccionados así como aquellos otros criterios descritos de acuerdo a lo mencionado para cada materia en el Anexo "Índice de contenidos GRI y de la Ley 11/2018" del citado Estado."*

Asimismo, una sección conclusión (opinión) tipo de un informe de alcance completo presenta una redacción idéntica por lo que podría confundir a los usuarios de los informes de verificación. Estimamos que es un aspecto susceptible de mejora en la redacción del informe de verificación.

## 7.2 Tipos de conclusión (opinión) emitida

Como ocurre en la auditoría de las cuentas anuales (auditoría financiera), la formulación de la conclusión (opinión) de aseguramiento en los informes de verificación de la información no financiera debe seguir unos pasos y cumplir con unas características especiales.

El profesional ejerciente (verificador) deberá obtener evidencia suficiente y adecuada, además de oportuna, en el contexto del encargo; si fuera necesario, diseñará y aplicará procedimientos adicionales con el fin de obtener evidencia adicional para permitirle concluir sobre la existencia o no de incorrecciones materiales en la materia objeto de análisis. Todo esto es independiente de si tal evidencia parezca corroborar o contradecir la medida o evaluación de la materia objeto de análisis en base a los criterios aplicables. Si el verificador no obtiene dicha evidencia y es incapaz de obtenerla por procedimientos alternativos, entonces tendrá lugar una limitación al alcance y expresará una conclusión (opinión) con salvedades o denegada, o bien renunciará al encargo si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables lo permiten.

La conclusión (opinión) debe reflejar si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrecciones materiales, ya sean debidas a error o fraude, siempre y cuando dichas incorrecciones no hayan sido subsanadas con anterioridad a la emisión del informe. Este apartado, sección o párrafo deberá aparecer en un informe escrito y quedará expresado con claridad, es decir, claramente se distinguirá de la información o explicaciones que no afectan a la conclusión (opinión), así como de cualquier párrafo de énfasis, sobre otras cuestiones, hallazgos, recomendaciones u otra información incluida en el informe de verificación.

Para saber si el párrafo sobre la conclusión (opinión) de la materia objeto de análisis manifiesta, de forma clara y precisa, una conclusión (opinión) técnica, este párrafo debe cumplir con unos requisitos mínimos. Si bien las normas de aseguramiento existentes son muchas, a continuación, expondremos los requisitos que debe reunir la conclusión (opinión) según la norma de verificación más utilizada, la ISAE 3000:

- Se informará a los usuarios a quienes se destina el informe del contexto en el que se debe leer la conclusión (opinión).
- En un encargo de aseguramiento de la información no financiera de seguridad razonable, la conclusión (opinión) se expresará de forma positiva. Sin embargo, en un

encargo de seguridad limitada, la conclusión (opinión) se expresará de un modo que *"informa si, sobre la base de los procedimientos aplicados y de la evidencia obtenida, ha llegado a conocimiento del profesional ejerciente alguna o varias cuestiones que le lleven a pensar que la información sobre la materia objeto de análisis contiene incorrecciones materiales."*

- Se redactará en los términos adecuados a la materia subyacente objeto de análisis y a los criterios aplicables en función del encargo y las circunstancias que lo circunscriben, indicando la materia subyacente y los criterios aplicables, información sobre la materia objeto de análisis y los criterios aplicables, o bien una declaración por la parte apropiada.
- Cuando el verificador exprese una conclusión (opinión) modificada, el informe contendrá una sección que proporcione la descripción de las cuestiones que originan la modificación, así como otra sección que contenga la conclusión (opinión) modificada.

### Conclusiones no modificadas y modificadas

Una vez el profesional ejerciente haya obtenido toda la evidencia suficiente y adecuada para la emisión de una conclusión (opinión) sobre si la información de la materia objeto de análisis, en el contexto del encargo y las circunstancias que lo rodean, está libre o no de incorrecciones materiales, deberá redactar un párrafo separado del resto donde quede expresada de forma inequívoca su conclusión (opinión), cumpliendo con los requisitos mínimos anteriormente expuestos.

El verificador expresará una **conclusión (opinión) no modificada** cuando concluya que *"la información sobre la materia objeto de análisis ha sido preparada, en todos sus aspectos materiales, de conformidad con los criterios aplicables"* (seguridad razonable). En caso de un encargo con seguridad limitada, *"basándose en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, no ha llegado a conocimiento del profesional ejerciente ninguna cuestión que le lleve a pensar que la información sobre la materia objeto de análisis no se ha preparado de conformidad con los criterios aplicables"*. Si el profesional ejerciente considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada que, a juicio del auditor, es fundamental para comprender la materia objeto de análisis, o bien comunicar una cuestión distinta de la información sobre la materia objeto de análisis que ayuda a comprender el encargo, las responsabilidades del verificador o incluso del mismo informe, lo hará en un párrafo separado con un título adecuado (párrafo de énfasis o párrafo de otras cuestiones, respectivamente).

Por otro lado, el verificador expresará una **conclusión (opinión) modificada** cuando, a su juicio profesional, exista una limitación al alcance y el efecto de tal cuestión sea material (con salvedades o denegada), o cuando la información sobre la materia objeto de análisis contiene incorrecciones materiales (con salvedades o desfavorable [adversa]). Así pues, el profesional ejerciente expresará una conclusión (opinión) con salvedades cuando, a su juicio profesional, el efecto o posibles efectos de una cuestión no sean tan materiales o generalizados como para indicar una conclusión (opinión) desfavorable o denegada. Una conclusión (opinión) con salvedades se indicará añadiendo la expresión *"excepto por"*. No obstante, lo indicado, el verificador considerará si debe o no comunicar a la parte responsable, medidor, evaluador, contratante o responsables del gobierno de la entidad, entre otros, alguna cuestión que llega a su conocimiento.

Para los informes de aseguramiento que expresen una **conclusión (opinión) modificada**, el párrafo deberá indicar:

- Conclusión (opinión) con salvedades: *"Basándonos en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, excepto por el efecto de la cuestión descrita en el párrafo "Fundamento de la conclusión con salvedades" de nuestro informe, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que la declaración de [la parte apropiada] de que la entidad ha cumplido la ley XYZ, no se presenta fielmente en todos los aspectos materiales"* (ejemplo para encargos de seguridad limitada con una incorrección material).
- Conclusión (opinión) desfavorable: *"Debido a la significatividad de la cuestión descrita en el párrafo "Fundamento de la conclusión desfavorable (adversa)" de nuestro informe, la declaración de [la parte apropiada] de que la entidad ha cumplido la ley XYZ, no se presenta fielmente."* (ejemplo para el caso de una incorrección material y generalizada tanto para encargos de seguridad razonable como para encargos de seguridad limitada).
- Conclusión (opinión) denegada: *"Debido a la significatividad de la cuestión descrita en el párrafo "Fundamento de la denegación (abstención) de conclusión", no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar una conclusión sobre la declaración de [la parte apropiada]. En consecuencia, no expresamos una conclusión sobre dicha declaración."* (ejemplo para el caso de una limitación al alcance material y generalizada tanto para encargos de seguridad razonable como para encargos de seguridad limitada).

La Tabla 17 evidencia las particularidades de la conclusión (opinión) en los informes de verificación de nuestra muestra. De un total de 880 informes de aseguramiento, el 96,93% (853) cumplen con los requisitos establecidos por los estándares o normas de aseguramiento. En cuanto al tipo de conclusión (opinión) bajo encargos de aseguramiento razonable, 6 informes (0,68%) muestran una conclusión (opinión) "No modificada", mientras 874 informes no disponen de dicha información debido a que no están bajo un encargo de aseguramiento razonable, sino de otro tipo. En referencia informes de verificación bajo encargo de aseguramiento limitado, 791 (89,89%) presentan una conclusión (opinión) "No modificada", 52 (5,91%) "modificada (con salvedades)", y 37 (4,2%) no dispone de dicha información. Adicionalmente a estos tipos de conclusión (opinión), encontramos 33 informes de verificación (3,75%) con párrafos de conclusión (opinión) menos normalizados, mientras 847 (96,25%) no tiene disponible dicha información o se clasifican en grupos anteriormente mencionados. Entre los "otros tipos de opinión", hallamos expresiones como *"adecuada y conforme"*, *"conforme a la opción exhaustiva"*, *"conforme a los estándares GRI en su opción esencial"*, *"cumplimiento con los requisitos de la Ley 11/2018"*, *"de conformidad a la opción 'in reference'"*, *"indicadores verificados fiables y representativos"*, *"seguridad negativa"*, etc.

Respecto a los tipos de conclusión (opinión), debemos ser cautos porque existen informes de verificación con duplicidades. Por ejemplo, existen 6 informes de aseguramiento de 2 empresas del segmento del mercado continuo con una conclusión (opinión) bajo el encargo de aseguramiento razonable y con otra bajo el encargo de aseguramiento limitado. Esto es, un mismo informe de verificación del EINF está bajo dos niveles de aseguramiento, con lo cual, se esperan dos conclusiones (opiniones). En estos casos, encontramos un párrafo de *"Alcance de nuestra revisión"* o similar donde se indica: *"Los alcances que hemos aplicado en nuestra verificación sobre los contenidos de la (...) son los siguientes"*. A continuación, hallamos dentro del mismo dos o más apartados donde se expresan las siguientes oraciones: un apartado con *"Hemos verificado, con alcance de seguridad razonable (...)"* y otro más, al menos, con *"Hemos verificado, con alcance de seguridad limitada (...)"*. Al mismo tiempo,

podemos encontrar en el párrafo de "Conclusiones" dos subapartados: "Conclusión sobre (...) con alcance de seguridad razonable" y "Conclusión sobre (...) con alcance de seguridad limitada"; cada uno expresando la conclusión (opinión) en base a los procedimientos realizados para la verificación y en las evidencias obtenidas.

Asimismo, encontramos 2 informes de verificación, de una entidad financiera de crédito, con una conclusión (opinión) bajo encargos de aseguramiento limitado y otra bajo encargos de otro tipo de normas de verificación diferentes a la ISAE 3000, como es la AA1000AS. Como estos últimos casos, hemos encontrado 2 informes más, uno de una entidad de crédito y otro de una compañía del mercado continuo, pero con otra norma diferente a la AA1000AS. Todos estos informes siguen una estructura similar a la indicada para el caso de los 6 informes anteriores.

Por último, queremos destacar que, aunque el 96,93% de los informes incluyen una conclusión (opinión), no siempre presentan una sección de conclusión (identificada con el título conclusión). Aunque no ha sido objeto de tabulación, esta situación es muy minoritaria.

**//// TABLA 17** Características de la conclusión (opinión) en los informes de verificación

	Cumplimiento requisitos		Encargo aseguramiento razonable		Encargo aseguramiento limitado		Otro	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Cumple	853	96,93%	-	-	-	-	-	-
No cumple	27	3,07%	-	-	-	-	-	-
No modificada	-	-	6	0,68%	791	89,89%	-	-
Con salvedades	-	-	-	-	52	5,91%	-	-
Desfavorable	-	-	-	-	-	-	-	-
Denegada	-	-	-	-	-	-	-	-
No disponible	-	-	874	99,32%	37	4,20%	847	96,25%
Otro	-	-	-	-	-	-	33	3,75%
<b>Total</b>	<b>880</b>	<b>100,00%</b>	<b>880</b>	<b>100,00%</b>	<b>880</b>	<b>100,00%</b>	<b>880</b>	<b>100,00%</b>

↑ Fuente: Elaboración propia.

### 7.3 Circunstancias con efectos en la opinión

Todo encargo de verificación de la información sobre sostenibilidad requiere de una documentación que proporcione el registro del fundamento del informe de aseguramiento cuando se prepara de forma oportuna, y es suficiente y adecuado para permitir a un profesional experimentado, sin contacto previo con el encargo, el entendimiento de: (i) la naturaleza, momento y extensión de los procedimientos aplicados para cumplir con las normas de aseguramiento aplicables y con los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; (ii) los resultados de los procedimientos aplicados y de la evidencia obtenida; y (iii) las cuestiones significativas que surgieron durante el desarrollo del encargo, las conclusiones alcanzadas y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar las citadas conclusiones.

La documentación del encargo debe incluir la manera en el que el profesional ejerciente trató cualquier incongruencia que se haya identificado en la información sobre sostenibilidad y su conclusión (opinión) final en relación con una cuestión material. Esta evidencia se reflejará explícitamente en el informe de verificación de la información sobre sostenibilidad.

En el caso de que los informes muestren una conclusión u opinión, en función del tipo de norma de verificación empleada, modificada, es decir, con salvedades, desfavorable (adversa) o denegada (abstención), el informe de verificación, por ende, deberá incluir un párrafo, con su título, que contenga las conclusiones modificadas y las cuestiones que originan la modificación. De esta manera, se facilita la comprensión del informe del profesional ejerciente. A modo de ejemplo, las normas de aseguramiento exponen ejemplos adecuados de títulos, como puede ser "*Fundamento de la conclusión (opinión) con salvedades*", "*Fundamento de la conclusión (opinión) desfavorable (adversa)*", etc.

En relación con nuestra muestra, 51<sup>5</sup> informes de verificación de la información sobre sostenibilidad (no financiera) de 880 (5,8%) contienen un párrafo de Fundamentos de la conclusión (opinión), siendo en todos los casos una conclusión (opinión) con salvedades. En total, 175 circunstancias con efecto en la conclusión (opinión) han sido halladas.

Los tipos de circunstancias con efecto en la conclusión (opinión) en un informe de verificación del EINF son:

- a) Incorrecciones materiales.
- b) Limitaciones al alcance (o imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada).

En general, las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) encontradas en nuestra muestra se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Falta de desagregación de la información no financiera de acuerdo con la Ley 11/2018.
- Desglose insuficiente de los contenidos establecidos por la normativa mercantil en materia de información no financiera.
- No se incluye la información exigida por el artículo 49.6 del Código de Comercio en relación con el EINF consolidado y sobre los siguiente temas: (i) cuestiones medioambientales; (ii) cuestiones sociales y relativas al personal; (iii) el respeto de los derechos humanos; (iv) lucha contra la corrupción y el soborno; e (v) información sobre la sociedad como compromisos con el desarrollo sostenible, subcontrataciones y proveedores, consumidores, fiscalidad, o cualquier otra información que sea significativa.

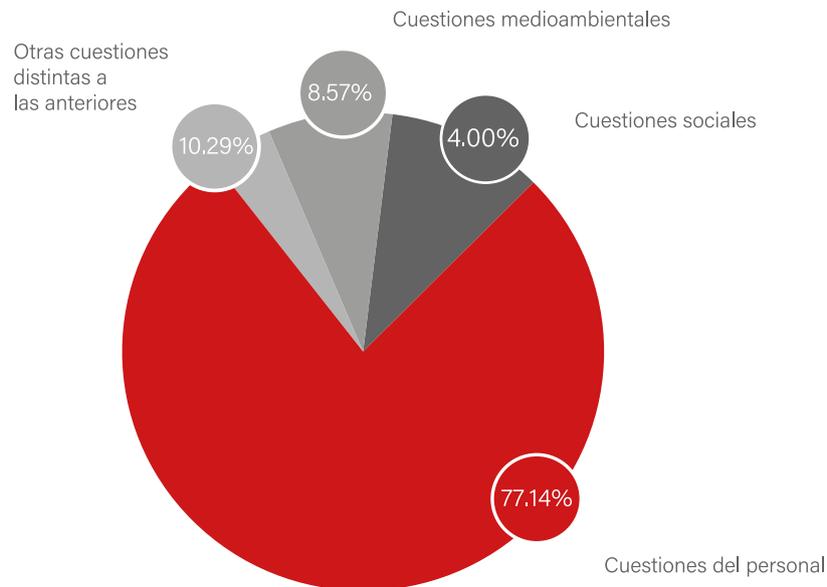
Todas estas circunstancias son incorrecciones materiales.

En particular, el Gráfico 3 presenta las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) en el informe de verificación de la información sobre sostenibilidad, clasificadas por grandes temas. Las cuestiones relativas al personal representan más del 77%, seguido de otras cuestiones (10,29%) como pueden ser la falta de información desagregada por país, beneficios por país, impuestos sobre beneficios pagados, falta de EINF de ejercicios anteriores en la web corporativa, etc. En tercer lugar, encontramos las cuestiones medioambientales con un 8,57% y, finalmente, las cuestiones

5 Aunque hay 52 informes con conclusión (opinión) modificada con salvedades, en uno de ellos no se incluye la sección "*Fundamento de la opinión modificada (con salvedades)*". Este informe pertenece a una compañía del segmento de "*Empresas SABI con más de 500 trabajadores*", para el año 2022.

sociales (4%). Claramente, los verificadores han identificado en sus informes de aseguramiento que los temas relativos al personal son las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) más frecuentes y que, por lo tanto, no aparecen o necesitan de un mayor desglose en los informes de verificación de la información no financiera.

//// GRÁFICO 3 Circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) clasificadas por temas



↑ Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 18 muestra el detalle pormenorizado de las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) de los 51 informes de verificación que los contienen. En cuanto al menos frecuente, "cuestiones sociales", se han expuesto circunstancias de carácter general, de relaciones sociales como procedimientos de negociación, diálogo social, mecanismos y procedimientos para promover la implicación, etc. y, finalmente, también se ha aludido a circunstancias relacionadas con las donaciones. Las "cuestiones medioambientales", que representan el 8,57%, tratan sobre temas de contaminación, economía circular y prevención y gestión de residuos, uso sostenible de los recursos, el cambio climático y la protección de la biodiversidad. En concreto, hemos encontrado circunstancias que hacen referencia a temas más generales, al consumo de existencias como son materias primas, consumo de energía como son los kilovatios y al consumo de suministros como es el agua. Asimismo, algunos informes reportan falta de información o mecanismos de control en las medidas adoptadas de mejora de la eficiencia en el uso de las materias primas y de los residuos. El siguiente tema, segundo más frecuente, es el de "otras cuestiones distintas a las anteriores", es decir, no son ni medioambientales, ni social ni relativas al personal. Por ejemplo, en siete ocasiones los verificadores no han encontrado evidencia o falta de desglose respecto a los beneficios obtenidos por país, seguido de falta de información por país (datos muy agregados a nivel de matriz, pero poco desglosados a nivel de filiales). Posteriormente, en menor medida, se han localizado circunstancias relativas a la falta de información del grupo y de los impuestos sobre beneficios pagados. Es destacable que, respecto a "otras cuestiones", hemos detectado dos circunstancias que, aunque poco frecuentes, los verificadores han entendido con importancia suficientes como para emitir una conclu-

sión (opinión) con salvedades. Estas son la falta del EINF de ejercicios anteriores en la web corporativa de la empresa y que el EINF no disponga de determinada información requerida en la legislación vigente (Código de Comercio y Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital). En relación con la última, no se exponen más detalles en el informe. Finalmente, hemos localizado un informe en el que, a pesar de indicar en el párrafo de conclusión (opinión) con salvedades que existía un párrafo de "Fundamentos de la conclusión (opinión) con salvedades", éste no figuraba en el informe.

Por último, el asunto de "*cuestiones relativas al personal*" tiene el mayor peso con diferencia, esto es, aparece en más del 77% de las ocasiones sobre el total de 175 circunstancias con efectos en la conclusión (opinión). A pesar de ser información no financiera, las circunstancias más recurrentes son las relacionadas con las remuneraciones medias, remuneraciones medias de consejeros, directivos y mandos intermedios (incluyendo también retribución variable, dietas, indemnizaciones, pago a sistemas previsión ahorro largo plazo y otra percepción desagregada por sexo), la evolución de las remuneraciones por sexo, edad y clasificación profesional, y la brecha salarial, entre otros, con un 67,41%. A este punto le sigue lo referente a los contratos de los empleados, bajas, despidos, absentismo laboral, enfermedades, empleados con discapacidad, políticas de igualdad, distribución de la plantilla por país, sexo, tipología de contrato y jornada laboral, y empleados cubiertos por convenio colectivo por país. Posteriormente, encontramos la formación de los trabajadores, la organización en el trabajo y aspectos que convienen la salud y la seguridad laboral.

Adicionalmente a la Tabla 18, disponemos el Gráfico 4 y el Gráfico 5 que ilustran las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) por tema y según el alcance de la verificación y la norma de verificación seguida en su elaboración, respectivamente. El 76% de las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) se reúnen cuando el alcance de la verificación es parcial (no se revisa todo el EINF por contener éste información adicional a la requerida por la Ley 11/2018), mientras que en el 66,86% aparecen cuando se utiliza la ISAE 3000. En ambas clasificaciones, el asunto más recurrente es el de "*Cuestiones relativas al personal*", siendo las más representativas las remuneraciones medias de empleados en general, consejeros, directivos y mandos intermedios, la evolución de dichas remuneraciones por sexo, edad y clasificación profesional, y la brecha salarial. A éste le sigue "*otras cuestiones distintas a las anteriores*", en concreto, los beneficios obtenidos por país; "*cuestiones medioambientales*" y finalmente las "*cuestiones sociales*".

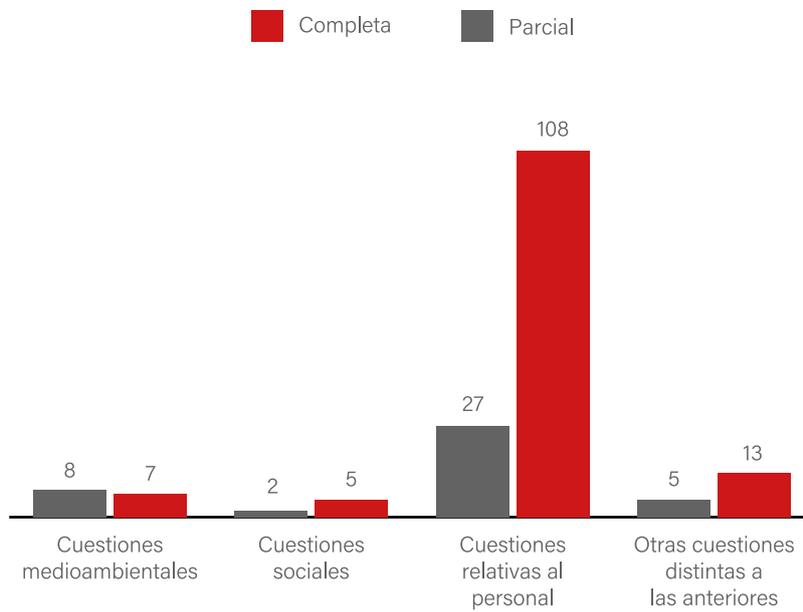
/// TABLA 18 Detalle de las circunstancias con efectos en la conclusión (opinión)

	Total		Alcance		Norma	
	n	%	Completa	Parcial	ISAE 3000	No ISAE 3000
	n	%	n	n	n	n
<b>Cuestiones medioambientales</b>	<b>15</b>	<b>8.57%</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>1</b>
Generales	7	4.00%	3	4	6	1
Consumo de materias primas	3	1.71%	2	1	3	0
Medidas de mejora de la eficiencia en el uso de las materias primas	2	1.14%	1	1	2	0
Residuos	1	0.57%	0	1	1	0
Consumo de kilovatios	1	0.57%	1	0	1	0
Consumo de agua	1	0.57%	1	0	1	0
<b>Cuestiones sociales</b>	<b>7</b>	<b>4.00%</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>1</b>
Generales	5	2.86%	1	4	4	1
Relaciones sociales	1	0.57%	0	1	1	0
Donaciones	1	0.57%	1	0	1	0
<b>Cuestiones relativas al personal</b>	<b>135</b>	<b>77.14%</b>	<b>27</b>	<b>108</b>	<b>87</b>	<b>48</b>
Organización del trabajo	1	0.57%	0	1	1	0
Salud y seguridad	1	0.57%	0	1	1	0
Formación	4	2.29%	2	2	3	1
Contratos	4	2.29%	1	3	3	1
Bajas	2	1.14%	0	2	2	0
Despidos	9	5.14%	2	7	6	3
Nivel de absentismo	5	2.86%	2	3	4	1
Accidentes	3	1.71%	1	2	3	0
Enfermedades	1	0.57%	0	1	1	0
Empleados con discapacidad	2	1.14%	2	0	2	0
Política de igualdad	2	1.14%	1	1	2	0
Distribución plantilla por sexo, tipología contrato y jornada laboral	6	3.43%	2	4	4	2
Distribución empleados por país	3	1.71%	0	3	2	1
Empleados cubiertos por convenio colectivo por país	1	0.57%	0	1	1	0
Remuneraciones	1	0.57%	0	1	1	0

Remuneraciones medias	21	12.00%	1	20	12	9
Remuneración media consejeros, directivos y mandos intermedios	18	10.29%	3	15	7	11
Remuneraciones medias de consejeros y directivos, incluyendo retribución variable, dietas, indemnizaciones, pago a sistemas previsión ahorro largo plazo y otra percepción desagregada por sexo	7	4.00%	1	6	7	0
Evolución remuneraciones por sexo, edad y clasificación profesional	21	12.00%	3	18	10	11
Brecha salarial	21	12.00%	4	17	13	8
Ratio de compensación total	2	1.14%	2	0	2	0
<b>Otras cuestiones distintas a la anteriores</b>	<b>18</b>	<b>10.29%</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>8</b>
Falta de información por país (muy agregada en matriz y no de las filiales)	5	2.86%	2	3	3	2
Falta información del grupo	2	1.14%	0	2	0	2
Beneficios obtenidos por país	7	4.00%	3	4	6	1
Impuestos sobre beneficios pagados	1	0.57%	0	1	0	1
Falta de EINF de ejercicios anteriores en web corporativa	1	0.57%	0	1	1	0
No aparece párrafo, aunque el informe dice que está incluido	1	0.57%	0	1	0	1
No dispone de determinada información requerida en la legislación (CC y TRLSC)	1	0.57%	0	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>100.00%</b>	<b>42</b>	<b>133</b>	<b>117</b>	<b>58</b>

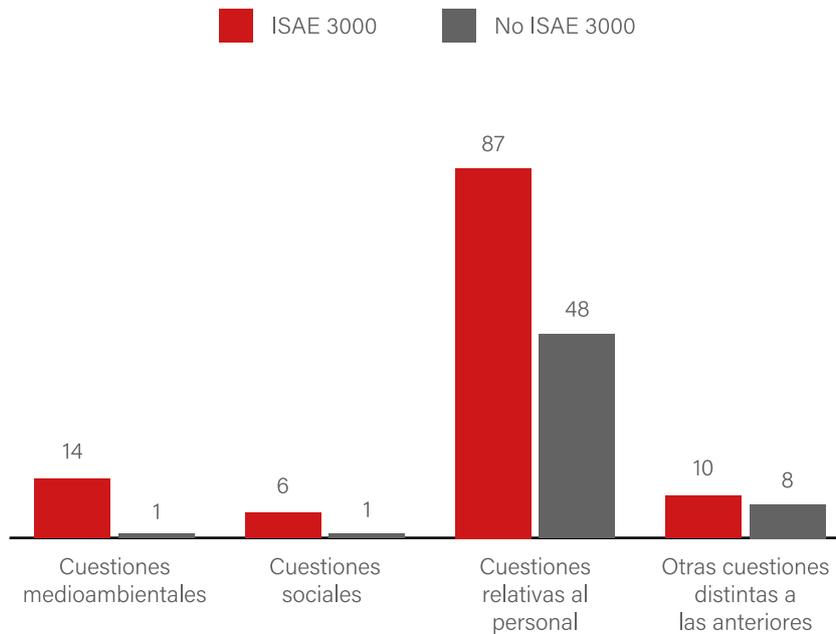
↑ Fuente: Elaboración propia.

**GRÁFICO 4** Circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) por tema y según el alcance de la verificación



↑ Fuente: Elaboración propia.

**GRÁFICO 5** Circunstancias con efectos en la conclusión (opinión) por tema y según la norma de verificación

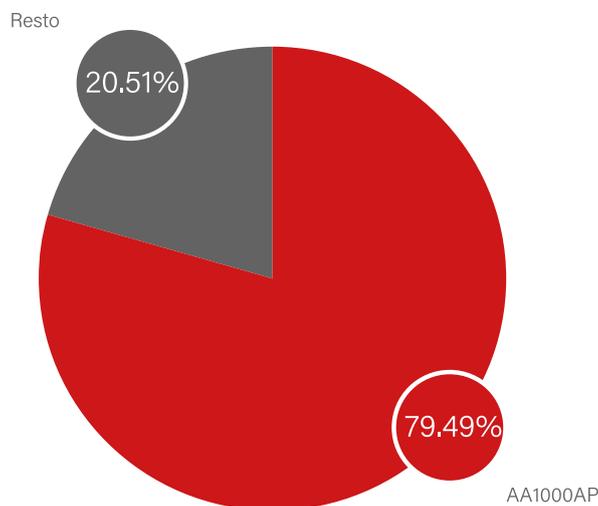


↑ Fuente: Elaboración propia.

## 7.4 Otro contenido del informe

Se han identificado un total de 39 informes en los que se hace referencia a "Recomendaciones/observaciones"; en algunos casos bajo una sección denominada "Otra información". Como se observa en el Gráfico 6, en un 79,49% de los casos (31 informes), las recomendaciones/observaciones se corresponden con los Principios de *AccountAbility AA1000* (marco AA1000AP 2018) de inclusividad, relevancia (materialidad), capacidad de respuesta e impacto. En cuanto al resto (8 informes), en un total de 4, las recomendaciones hacen referencia al contenido del EINF; en uno de los informes las recomendaciones no guardan relación con el EINF, sino con procesos/actividades de la empresa; por último, en 3 informes, las recomendaciones se refieren, tanto al contenido del EINF como a procesos/actividades de la empresa.

//// GRÁFICO 6 Desglose de informes con referencia a "Recomendaciones/observaciones"



↑ Fuente: Elaboración propia.

De forma muy testimonial algunos informes incluyen una sección de otras cuestiones, por ejemplo, para informar que el EINF ha sido reformulado y el informe de verificación se refiere al EINF reformulado.

Más habitual es la sección "párrafo de énfasis" haciendo referencia al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar inversiones sostenibles. Debido a la entrada en vigor del citado reglamento, los párrafos de énfasis se concentran en los ejercicios 2021 y 2022.

# 8 Estudio del cumplimiento del contenido mínimo del informe de verificación establecido en la Guía del ICAC

En esta sección se lleva a cabo un estudio del cumplimiento del contenido mínimo que debe tener el informe de verificación del EINF atendiendo al apartado 19º de la Guía informativa sobre la aplicación de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

A pesar de que la Guía tiene mero valor informativo y no constituye una norma técnica ni crea nuevas obligaciones jurídicas, sin duda alguna, el estudio de en qué medida los informes de verificación reflejan el contenido mínimo establecido como guía no obligatoria es de interés.

A continuación, analizamos la divulgación completa de cada uno de los elementos (1 a 7) considerados esenciales por la Guía.

## **1. Título en el que se indique que se trata del informe de verificación de un experto independiente sobre el EINF exigido por el marco legal, es decir, el artículo 49.6 del Código de Comercio o el artículo 262.5 del TRLSC**

En ninguno de los casos estudiados el título hace mención a la exigencia legal, sea el artículo 49.6 del Código de Comercio o sea el artículo 262.5 del TRLSC según corresponda. Se ha considerado que cumple con este contenido cuando además de indicar que se trata de un informe de verificación del estado de información no financiera (en su caso consolidado) incluye el término independiente, es decir "Informe de verificación independiente del EINF".

Siguiendo este criterio el contenido mínimo se cumple en 838 informes, es decir, el 95,23% y no se cumple en 42 de ellos (el 4,77% restantes).

## **2. Identificación de la entidad que elabora el EINF objeto de verificación (del grupo, en su caso) y del ejercicio o periodo al que corresponde; así como del marco legal y marco o marcos normativos utilizados en la elaboración del EINF (referencia a los marcos, y estándares utilizados, que en cualquier caso deben figurar en el EINF). Esta identificación podría realizarse por referencia al apartado del EINF en el que la entidad haya descrito los distintos marcos aplicados.**

El estudio de este elemento esencial lo hemos subdividido en dos ítems, tal como se muestra a continuación.

**2a. Identificación de la entidad que elabora el EINF objeto de verificación (del grupo, en su caso) y del ejercicio o periodo al que corresponde.**

Este elemento se divulga en prácticamente todos los informes, en concreto en 872 que suponen el 99,09%, no divulgándose en 8 informes (0,91%).

**2b. Identificación del marco legal y marco o marcos normativos utilizados en la elaboración del EINF (referencia a los marcos, y estándares utilizados, que en cualquier caso deben figurar en el EINF). Esta identificación podría realizarse por referencia al apartado del EINF en el que la entidad haya descrito los distintos marcos aplicados.**

Este elemento presenta una divulgación ligeramente inferior al anterior, en concreto 856 informes divulgan el elemento, el 97,28%. No divulgándose en los 24 restantes (2,72%).

### **3. Condiciones del experto independiente. Se indicará:**

- a) Los conocimientos, capacidades y experiencias de quién se responsabilice del trabajo y de la firma del informe, de manera que se pueda apreciar su idoneidad para realizar el trabajo, considerando la dimensión, naturaleza y complejidad del caso concreto.
- b) Una manifestación sobre la independencia del experto. Se incluirá una declaración expresa sobre el adecuado cumplimiento de los requerimientos del régimen de independencia al que se encuentra sujeto el experto, identificando cuál es el régimen al que se encuentra sujeto o el que voluntariamente ha decidido aplicar.

Asimismo, se indicará igualmente la naturaleza de cualquier otro servicio a la revisión prestado a la entidad que elabora el EINF o a cualquier otra entidad vinculada, por parte del prestados o de alguna entidad vinculada al mismo, así como las medidas adoptadas para eliminar o mitigar cualquier otro conflicto de interés identificado que pueda haber afectado a la independencia del prestador de servicios.

Respecto del elemento **3.a**, 419 informes (el 47,61%) divulgan contenido relativo a conocimientos, capacidades o experiencias, pero del equipo de trabajo, no únicamente del responsable del encargo. La declaración en este sentido más habitual es la siguiente: *"El equipo de trabajo está formado por profesionales expertos en revisiones de información no financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental"*. En cambio, 461 informes, más del 50% (52,39% no divulgan nada al respecto).

Respecto del elemento **3.b**, hemos considerado 3 niveles de divulgación, el primero en que no se divulga nada al respecto, el segundo en el que se incluye únicamente una manifestación sobre la independencia del experto y un tercero en el que además de la mencionada declaración se incluye una declaración expresa del adecuado cumplimiento de los requerimientos de independencia a los que el prestador, en su caso, se encontrará sujeto.

Nos encontramos con 27 informes (el 3,07%) que no incluyen contenido alguno sobre este elemento. El 17,95% (158 informes) incluyen una manifestación sobre la independencia y por último en 695 informes (el 78,98%) incluyen una declaración expresa del adecuado cumplimiento de los requerimientos de independencia (generalmente Código de Ética que es de aplicación al prestador en cuestión) a los que el prestador se encuentra sujeto. En ningún caso se menciona un cumplimiento inadecuado de dichos requerimientos.

En relación con la prestación de servicios diferentes a la revisión del EINF no se han identificado contenidos más allá de una manifestación estandarizada de independencia estudiada en el anterior elemento 3.b.

#### 4. Responsabilidades de la dirección en relación con el EINF:

- a) Se describirá la responsabilidad del consejo de administración (u órgano equivalente) en la elaboración y presentación del EINF, de conformidad con el marco legal.
- b) Se identificarán el marco o marcos normativos utilizados en su elaboración y presentación (detalle de los marcos y estándares utilizados, señalando si se han aplicado total o parcialmente) y se incluirá, en su caso, el detalle de los criterios seguidos que resulten necesarios para su adecuada comprensión e interpretación.

Respecto de la responsabilidad del órgano de administración, se describe en el 94,20% de los informes (829 informes), siendo una gran minoría donde no se describe (51 informes, el 5,80%).

La identificación del marco o marcos empleados en la elaboración y presentación del EINF se divulga en 812 informes (el 92,27%), no divulgándose en 68 (el 7,73%).

La diferencia de divulgación entre el ítem **4.b** con el anterior ítem **2.b** [Identificación del marco legal y marco o marcos normativos utilizados en la elaboración del EINF (referencia a los marcos, y estándares utilizados, que en cualquier caso deben figurar en el EINF). Esta identificación podría realizarse por referencia al apartado del EINF en el que la entidad haya descrito los distintos marcos aplicados], es que el primero tiene lugar únicamente dentro de la sección del informe responsabilidades de la dirección, cuando existe ésta, y el segundo la identificación del marco tiene lugar en cualquier sección del informe.

#### 5. Responsabilidades del experto independiente en relación con la verificación del EINF. Se incluirá:

- a) **Una descripción del alcance de la verificación realizada, con referencia a las normas o guías, nacionales o internacionales, de revisión que, en su caso, se hubiesen utilizado. Debe indicarse en todo caso un resumen del trabajo realizado: los procedimientos de revisión aplicados y, en su caso, las limitaciones sufridas en la aplicación de dichos procedimientos. En su caso, proporcionará una descripción de los factores más significativos tenidos en cuenta en la determinación de la importancia relativa utilizada en su revisión, de conformidad con el marco o marcos normativos aplicados.**
- b) **Explicación de que la verificación tiene por objeto obtener una seguridad (que podrá ser razonable o limitada, u otra, debiéndose especificar claramente el alcance y naturaleza de la seguridad obtenida) de que el EINF está libre de incorrecciones materiales. A este respecto, se indicará que la verificación se ha planificado y ejecutado con la finalidad de obtener la evidencia suficiente y adecuada que permita emitir la opinión de acuerdo con el grado de seguridad acordado.**

El 96,48% de los informes (844 informes) describen el alcance de la verificación realizada, haciendo referencia a las normas de verificación aplicadas y se aporta un resumen de procedimientos realizados. Por el contrario, el 4,09% de los informes (36) no divulgan este contenido.

Por otra parte, el 95,56% de los informes (849 informes) divulgan que la verificación tiene por objeto obtener una seguridad, siendo ésta de distinto tipo. En cambio, el 3,54% de los informes (31 informes) no divulgan este contenido.

6. Opinión técnica: la opinión deberá expresarse en términos de seguridad razonable o limitada, u otra, según se opte.

- **(Seguridad razonable)** Una opinión técnica en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si el EINF se ha presentado en todos sus aspectos significativos de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable (artículo 49.6 del Código de Comercio, artículo 262.5 del TRLSC o normas de desarrollo).
- **(Seguridad limitada)** Una opinión en la que se indique que, en base a los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, no ha llegado a conocimiento del verificador ninguna cuestión que le lleve a pensar que el EINF no se ha presentado en todos sus aspectos significativos de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable (artículo 44.6 del Código de Comercio, el artículo 262.5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital o normas de desarrollo).
- **(Otra)** En el caso de tratarse de otro tipo de seguridad, se deberá manifestar expresamente cuál es la conclusión alcanzada y el alcance de las pruebas planificadas y realizadas que han servido de base para dicha conclusión.

En este apartado estudiamos simplemente si se expresa una opinión o conclusión. En el apartado 7º de este documento se ha llevado a cabo un estudio más detallado de los tipos de opinión y otros contenidos del informe.

Hay 853 informes (el 96,93%) que presentan una opinión o conclusión, aunque no siempre en una sección específica para ello, y 27 informes (el 3,07%) no expresan opinión o conclusión.

No estudiamos aquí el elemento 6.2 de la Guía del ICAC: "*La opinión podrá revestir cuatro modalidades; favorable, con salvedades, desfavorable o denegada. [...]*" al haber sido objeto de estudio detallado en el apartado 7º de este documento.

## 7. Fecha y firma de quienes los hubieran realizado.

Únicamente 3 informes (0,34%) no indican la fecha frente a 877 que sí lo hacen (el 99,66%). Sucede exactamente lo mismo con la firma, 3 informes (0,34%) no incluyen la firma frente a 877 que si lo hacen (el 99,66%).

## 9 Estudio de la duración del contrato (antigüedad de las relaciones en el ámbito temporal de estudio)

Puesto que la duración del contrato de verificación no forma parte del informe de verificación, y de hecho no se divulga en dicho informe, no se dispone de dicha información imposibilitándose su análisis.

Ante esta limitación, con la información disponible se ha procedido a realizar un estudio de la antigüedad de las relaciones en el ámbito temporal establecido en la convocatoria (2018-2022). Se han seleccionado todas las empresas de las que se dispone, al menos, informes de verificación de tres ejercicios, por considerar que carecía de sentido estudiar la antigüedad de la relación con sólo dos o un ejercicio.

El total de 880 informes de verificación estudiados corresponden a 363 empresas diferentes y son elaborados por 104 verificadores distintos (bien sociedades, bien verificadores individuales).

La Tabla 19 muestra información del número de verificadores distintos en función del número de informes de verificación disponibles (teniendo en cuenta sólo cuando hay un mínimo de 3 informes).

//// TABLA 19 Relación entre el número de verificadores y el número de informes

Número mínimo de informes por empresa	Número de verificadores distintos			Total
	1	2	3	
3	27 (18,1%)	9 (6%)	0 (0%)	36 (24,2%)
4	28 (18,8%)	13 (8,7%)	1 (0,7%)	42 (28,2%)
5	45 (30,2%)	21 (14,1%)	5 (3,4%)	71 (47,7%)
<b>Total</b>	<b>100 (67,1%)</b>	<b>43 (28,9%)</b>	<b>6 (4%)</b>	<b>149 (100%)</b>

↑ Fuente: elaboración propia.

Del total, 631 informes corresponden a 149 empresas distintas de las que disponemos al menos de 3 informes de verificación. De éstas, 100 (el 67,10%) son prestados por el mismo verificador. En 43 empresas son prestados por 2 verificadores distintos y sólo en el 4% de los casos por 3 verificadores distintos. Se observa pues un cambio de verificador en el 32,89% de las empresas.

A la vista de los resultados, se puede concluir que, al menos, un 18,10% de las relaciones tiene una antigüedad de 3 años, al menos un 18,80% de las relaciones tiene una antigüedad de 4 años y un 30,20% de las relaciones tiene una antigüedad de 5 años dentro del ámbito temporal de estudio (2018-2022), y que es un mercado más dinámico si lo comparásemos con el mercado de auditoría, al presentar cambio de verificador en el citado 32,89% de las empresas.

Un estudio más detallado se extrae del Anexo 1 que muestra la antigüedad de las relaciones para cada empresa de la que se disponen informes de verificación de 3 ejercicios, a partir del mismo se obtiene que hay 45 relaciones con 5 años de antigüedad que suponen el 22,06% del total, 36 relaciones con 4 años de antigüedad, un 17,65% del total, 50 relaciones con 3 años de antigüedad (24,51%), 39 relaciones con 2 años de antigüedad (19,12%) y 34 relaciones con un año de antigüedad (un 16,67%).

La duración de las relaciones puesta de manifiesto no nos permite concluir sobre la duración de los contratos, es decir si se trata de un único contrato inicial o de un contrato inicial más prórrogas o de distintos contratos consecutivos. Asimismo, no discrimina si la relación continúa o si ha finalizado.

# 10 Estudio de los honorarios

La información sobre los honorarios de la verificación del EINF no es un contenido propio del informe de verificación por lo que no está disponible en el mismo, ni publicada por otro medio, ni objeto de divulgación en la memoria de cuentas anuales, como si lo es en cambio los honorarios de auditoría.

El Código de Comercio, como norma fundamental, establece en su art. 48.9ª, referido al contenido mínimo de la memoria consolidada, que se incluirá *"El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por los auditores de cuentas, así como los correspondientes a las personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas."*

Posteriormente desarrollado en el artículo 260, mención decimotercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, donde establece: *"El importe desglosado por conceptos de los honorarios por auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor de cuentas, así como los correspondientes a las personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas."* Y que, por otra parte, según el PGC (modificado por el Real Decreto 1/2021) dentro del contenido de la memoria, nota 23 "Otra información" establece que se incluirá información sobre: *"3. El importe recibido por los auditores de cuentas desglosado en honorarios percibidos por la prestación del servicio de auditoría y otros servicios distintos, diferenciando dentro de estos últimos, por un lado, los servicios fiscales que pudieran realizarse de acuerdo con la normativa aplicable y, por otro lado, aquellos que correspondan a los servicios cuya prestación por los auditores de cuentas se exija por la normativa aplicable."*

*El mismo desglose de información se dará de los honorarios correspondientes a servicios prestados por cualquier empresa perteneciente a la misma red a la que perteneciese el auditor de cuentas, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas."*

Ante esta limitación que supone la no divulgación de los honorarios de verificación del Estado de Información Financiera, ni en el informe de verificación, ni en la memoria de cuentas anuales, ni por otro medio, teniendo presente la normativa citada anteriormente, se ha consultado la memoria de las cuentas anuales para ver si se divulga de forma individualizada los honorarios por los servicios de verificación cuando auditor y verificador coinciden en la misma sociedad o en una persona o sociedad vinculada al auditor.

Lo cierto es que al no exigir la normativa contable diferenciar dentro de los honorarios por servicios distintos a la auditoría cuáles corresponden a servicios de verificación del Estado de Información no Financiera (en cambio, sí establece un desglose individualizado para los servicios fiscales), las empresas indican en la nota, en el mejor de los casos, otros servicios, sin distinguir servicios de verificación del EINF de otros servicios, por lo que no ha sido posible llevar a cabo un estudio de los honorarios cuando auditor y verificador coinciden en la misma sociedad o son prestados por personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas.

# 11 Conclusiones

Partiendo del título del estudio a elaborar establecido en la convocatoria, el proyecto presentado a la misma, los objetivos establecidos en este documento y los resultados obtenidos expuestos a lo largo de las distintas secciones, pasamos a exponer las principales conclusiones, no sin antes poner de manifiesto que la muestra obtenida no es aleatoria, no pudiendo extrapolarse a la población de informes de verificación, que por otra parte no son siempre accesibles. No obstante lo anterior, el número de informes analizados (880) que comprenden EIP y no EIP aportan relevante evidencia empírica.

Respecto del mercado de verificación, en primer lugar, su práctica totalidad está formado por sociedades, siendo testimonial los verificadores individuales. En concreto, está dominado por firmas de auditoría, es decir, sociedades de auditoría inscritas en el ROAC que han verificado el 70% de los informes estudiados. Del total de sociedades de verificación que son sociedades de auditoría, el 58,4% son a su vez la sociedad de auditoría que audita la sociedad. Cuando no es la misma sociedad de auditoría la que presta los servicios de verificación, la sociedad que presta servicios de verificación pertenece a la red de la sociedad de auditoría en el 29,35% de los casos. Sobre el total de informes estudiados, el 51,14% son prestados bien por el auditor de la sociedad (41,35%) o por una sociedad perteneciente a su red (9,79%).

Sobre los verificadores firmantes, el 25,34% de los informes estudiados son firmados por mujeres.

Se ha llevado a cabo un estudio del porcentaje de mercado de cada verificador y se ha calculado los índices de concentración C1 a C20, esto ha permitido detectar que, a pesar de que el mercado está dominado por las sociedades de auditoría, hay sociedades no auditoras y no pertenecientes a una red de una firma de auditoría con importantes cuotas de mercado. Es el caso del 5º verificador por cuota de mercado con un 6,69% de cuota.

Además, se ha calculado el Índice de Herfindhal (IHH) que, para evitar posibles problemas de sobrevaloración, se ha llevado a cabo también con datos de corte transversal, empleando el ejercicio 2021 por ser el más representativo de todos los ejercicios. Se obtiene un valor de 631 puntos que es indicativo de una baja concentración. En cambio, el IHH de 2021 para las EIP integrantes de la muestra asciende a 1.297 puntos, un poco más del doble que el anterior, teniendo la consideración de un mercado competitivo. Si consideramos sólo las empresas del mercado continuo en el ejercicio 2021, el IHH resultante es de 1.743 que se interpreta como un mercado moderadamente concentrado.

Respecto de las normas de verificación aplicadas, la ISAE 3000 es claramente la más aplicada, en concreto se ha aplicado en el 87,84% de los informes estudiados. No obstante, que sea la más aplicada no quiere decir que en todos los casos se aplique de forma completa. Del estudio realizado del informe de verificación se detecta que no se aplica de forma completa, al menos respecto de la redacción del informe. Estos casos se suelen dar en empresas de certificación que aplican la ISAE 3000 de forma complementaria. Se plantea la duda de si es correcto alegar la aplicación de la ISAE 3000 cuando se aplica de forma parcial, o al menos debería explicitarse la aplicación parcial y el alcance de dicha aplicación.

En el 82,61% de los informes se combinan dos o tres normas y en un 8,64% tres normas. La combinación más usual, seguida en el 70,23% de los casos, es la de la norma ISAE (NIEA) 3000 y la Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera del ICJCE. En la práctica, también se encuentra el empleo de la ISAE (NIEA) 3000 en combinación con la Guía de actuación del REA (1,59% de los casos) y con la norma AA1000AS (0,11% de los casos).

Cuando la ISAE 3000 no ha sido objeto de aplicación se han aplicado las siguientes normas: Norma Internacional UNE-EN ISO/IEC 17029:2019 de Evaluación de la conformidad-Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación, EMAS, SA8000, Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño, SAAS PROCEDURE 200, ISO 14001, IQNETSR10, ISO 9001, ISO 50001 e ISO 45001, la norma ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, que aparece en 11 de los informes de verificación y la norma ISO 2859 Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Considerando toda ellas en conjunto suponen el 6,02% de los informes analizados.

En relación con el nivel de aseguramiento, predomina el nivel de aseguramiento limitado que es empleado en el 93,18% de los informes, mientras que en el 1,36% combinan un nivel limitado para unas partes del Estado de Información Financiera con un nivel razonable para otras partes. Los restantes informes o bien aplican otros niveles de aseguramiento atendiendo a la norma de verificación que aplican o bien no manifiestan el nivel de aseguramiento.

El nivel de aseguramiento alto/moderado (AA1000AS) es empleado únicamente en el 3,52% de los informes y en todos ellos se emplea un nivel moderado.

En el 3,41% de los informes se combinan niveles de aseguramiento limitado/razonable con moderado/alto.

Estos resultados están en línea con el grado de desarrollo de la información no financiera y la verificación de ésta, al tratarse de una información con menos tradición que la información financiera y que resulta actualmente más complejo poder proporcionar niveles de aseguramiento similares al de la información financiera.

Las normas de verificación empleadas y su combinación determina el formato de los informes de verificación.

Se han identificado 6 patrones, 3 de ellos muy similares al emplear la ISAE 3000 (ISAE 3000 combinada con Guía ICJCE, ISAE 3000 combinada con Guía REA e ISAE 3000 combinada con AA1000AS) y los otros tres basados en la ISO/IEC 17029:2019, ISO 2859 e ISO 19011.

Pasando al alcance de la verificación, el 76,14% de los informes presentan un alcance de la verificación parcial, el 19,20% presentan un alcance de la verificación completo y el 4,66% de los informes no presentan información que permita concluir sobre el alcance de la verificación.

La práctica totalidad de casos de verificación parcial se debe a que el EINF contiene información adicional a la requerida por la normativa mercantil que no ha sido objeto de verificación.

Se detecta que el párrafo conclusión (opinión) es idéntico en el caso de una verificación parcial o completa. Estimamos que resulta confuso para los usuarios del informe de verificación siendo susceptible de mejora.

Respecto de la opinión, el 96,93% de los informes incluyen una conclusión (opinión) pero no siempre una sección de conclusión.

El tipo de opinión mucho más frecuente es la no modificada frente a la modificada que se ha expresado en el 5,91% de los informes, en todos los casos opinión con salvedades.

Pasando a dichas salvedades, las circunstancias con efecto en la opinión son todas ellas incorrecciones materiales, no detectándose limitaciones al alcance. Las incorrecciones se refieren todas ellas a omisión de información, destacando la información relacionada con el personal en el 77,14% de los casos.

Otros contenidos del informe a destacar son las recomendaciones/observaciones presentes en el 4,43% de los informes. Dichas recomendaciones están relacionadas con los Principios de *AccountAbility AA1000* (marco AA1000AP 2018) en el 79,49% de los casos, en el 17,95% de los casos se refieren al contenido del EINF, un 10,26% se refieren a procesos/actividades de la empresa. Hay un 7,69% de los casos que contienen tanto recomendaciones referidas al contenido el EINF como a procesos/actividades de la empresa, por ese motivo se supera el 100%.

Sobre el estudio del cumplimiento del contenido mínimo del informe de verificación establecido por la Guía del ICAC, el grado de cumplimiento oscila entre el 99,66% para los elementos fecha y firma a el 47,61% para la declaración sobre los conocimientos, capacidades y experiencias de quién se responsabilice del trabajo y de la firma del informe, de manera que se pueda apreciar su idoneidad para realizar el trabajo, considerando la dimensión, naturaleza y complejidad del caso concreto.

Todos los demás contenidos mínimos tienen un grado de cumplimiento superior al 92%.

Ante la limitación que supone el no disponer de información pública sobre la duración del contrato de auditoría se ha llevado a cabo un estudio de la antigüedad de las relaciones en el ámbito temporal establecido en la convocatoria (2018-2022) sobre todas las empresas de las que se dispone al menos informes de verificación de 3 ejercicios. El 22,06% de las relaciones tienen 5 años de antigüedad, el 17,65% tienen 4 años de antigüedad, el 24,51% tiene 3 años de antigüedad, el 19,12% cuenta con 2 años de antigüedad y, por último, un 16,67% tiene un año de antigüedad.

La duración de las relaciones puesta de manifiesto no nos permite concluir sobre la duración de los contratos, es decir si se trata de un único contrato inicial o de un contrato inicial más prórrogas o de distintos contratos consecutivos. Asimismo, no discrimina si la relación continúa o si ha finalizado. No obstante, muestra cierta continuidad en las relaciones, pero mucho más dinamismo que en el mercado de auditoría.

Por último, como se puso de manifiesto en el proyecto, la información sobre los honorarios de la verificación del EINF no es un contenido propio del informe de verificación por lo que no está disponible en el mismo, ni publicada por otro medio, ni objeto de divulgación en la memoria de cuentas anuales, como sí lo es, en cambio, los honorarios de auditoría. Ante esta limitación, se ha consultado la memoria de las cuentas anuales en los casos en que verificador y auditor coinciden, estando obligado la sociedad auditada a divulgar los honorarios de auditoría, así como otros honorarios por servicios distintos a la auditoría.

Lo cierto es que al no exigir la normativa contable diferenciar dentro de los honorarios por servicios distintos a la auditoría cuáles corresponden a servicios de verificación del Estado de Información no Financiera (en cambio, sí establece un desglose individualizado para los servicios fiscales), las empresas indican en la nota, en el mejor de los casos, otros servicios de verificación, sin distinguir servicios de verificación del EINF de otros servicios, por lo que no ha sido posible llevar a cabo un estudio de los honorarios cuando auditor y verificador coinciden en la misma sociedad o son prestados por personas o entidades vinculadas al auditor de cuentas.

# Referencias

- AccountAbility (2020). *AA1000 Assurance Standard V3*. AccountAbility.
- AECA (2023). *Nota Técnica 2. Obligatoriedad del Estado de Información no Financiera en Empresas de la Economía Social*.
- IAASB (2013). *International standard on assurance engagements 3000 (revised). Assurance engagements other than audits or reviews of historical financial information*. International Federation of Accountants (IFAC).
- ICAC (2021). *Guía informativa sobre la aplicación de la ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el código de comercio, el texto refundido de la ley de sociedades de capital aprobado por el real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- ICAC (2023a). *Verificación de la información sobre sostenibilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Disponible en: <https://www.icac.gob.es/sostenibilidad/verificacion> (acceso 24/09/2023).
- ICAC (2023b). Consulta nº 2. Sobre la formulación del estado de información no financiera en el caso de una sociedad agraria. BOICAC nº 133. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Disponible en: <https://www.icac.gob.es/contabilidad/consultas-boicac> (acceso 25/09/2023).
- ICJCE (2019). *Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera*. Instituto de Censores Jurados de España.
- IFAC (2021). *Using ISAE 3000 (revised) in sustainability assurance engagements*. IFAC. Disponible en: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IFAC-Using-ISAE-3000-in-sustainability-assurance-engagements.pdf> (acceso 24/11/2022).
- REA Auditores (2019). *Guía de Actuación. Informe de verificación independiente del Estado de Información No Financiera (Cuentas anuales individuales y cuentas anuales consolidadas)*. REA Auditores, Consejo General de Economistas de España.

# Anexos

## Anexo I

Antigüedad de las relaciones (empresas con más de 3 informes disponibles).

Identificador empresa	Nombre empresa	Empresa verificadora	Duración relación (años)
EA0050	PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	Ernst & Young, S.L.	3
EA0083	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA	PWC Auditores, S.L.	5
EA0133	OCASO, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.	KPMG Asesores, S.L.	5
EA0174	SANTA LUCIA, S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Ernst & Young, S.L.	5
EA0328	A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA	BDO Auditores, S.L.P.	4
EA0377	PREVISION SANITARIA NACIONAL, P.S.N. MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	Ernst & Young, S.L.	1
EA0377	PREVISION SANITARIA NACIONAL, P.S.N. MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	PWC Auditores, S.L.	2
EA0381	DIVINA PASTORA SEGUROS, MUTUA DE SEGUROS	BDO Auditores, S.L.P.	2
EA0381	DIVINA PASTORA SEGUROS, MUTUA DE SEGUROS	Ernst & Young, S.L.	2
EA0381	DIVINA PASTORA SEGUROS, MUTUA DE SEGUROS	PWC Auditores, S.L.	1

EA0461	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL	Deloitte, S.L.	3
EA0571	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Auren Auditores SP, S.L.P.	3
EA0613	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	Ernst & Young, S.L.	3
EA0723	AXA SEGUROS GENERALES, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Mazars Auditores, S.L.P.	5
EA0758	IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	AENOR Internacional, S.A.U.	5
EA0794	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Equifond, S.L.	3
EA1000	GCO REASEGUROS, S.A.	PWC Auditores, S.L.	5
EC002	Abanca Corporación Bancaria SA	KPMG Asesores, S.L.	5
EC010	BBVA SA	Ernst & Young, S.L.	1
EC010	BBVA SA	KPMG Asesores, S.L.	1
EC010	BBVA SA	KPMG Auditores, S.L.	3
EC017	Banco de Sabadell SA	KPMG Asesores, S.L.	3
EC017	Banco de Sabadell SA	PWC Auditores, S.L.	2
EC023	Banco Santader SA	PWC Auditores, S.L.	5
EC026	Bankinter SA	PWC Auditores, S.L.	5
EC028	CaixaBank SA	PWC Auditores, S.L.	5
EC030	Cecabank SA	Deloitte, S.L.	1
EC030	Cecabank SA	PWC Auditores, S.L.	4
EC035	Ibercaja Banco SA	Ernst & Young, S.L.	2
EC035	Ibercaja Banco SA	PWC Auditores, S.L.	3
EC036	Kutxabank SA	AENOR Internacional, S.A.U.	3
EC048	Unicaja Banco SA	PWC Auditores, S.L.	5
EC049	Wizink Bank SA	KPMG Asesores, S.L.	2
EC049	Wizink Bank SA	PWC Auditores, S.L.	1

EC069	Caja Laboral Popular	AENOR Internacional, S.A.U.	5
EC077	Caja Rural Aragón	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	4
EC086	Caja Rural de Granada	AENOR Internacional, S.A.U.	5
EC088	Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid	Auren Auditores SP, S.L.P.	3
EC089	Caja Rural de Navarra	AENOR Internacional, S.A.U.	4
EC111	Eurocaja Rural	Analistas Financieros Internacionales, S.A.	1
EC111	Eurocaja Rural	KPMG Asesores, S.L.	1
EC111	Eurocaja Rural	PWC Auditores, S.L.	2
MABSE006	ALTIA	TÜV Rheinland	5
MABSE007	ARTECHE	Ernst & Young, S.L.	3
MABSE032	IZERTIS	Centium Auditores, S.L.	4
MABSE045	PROEDUCA ALTUS	Crowe Advisory SP, S.L.	2
MABSE045	PROEDUCA ALTUS	Deloitte, S.L.	2
MC001	Acciona	KPMG Asesores, S.L.	5
MC002	Acerinox	Deloitte, S.L.	1
MC002	Acerinox	KPMG Asesores, S.L.	4
MC003	ACS	KPMG Asesores, S.L.	5
MC004	Adolfo Domínguez	Ernst & Young, S.L.	2
MC004	Adolfo Domínguez	Mazars Auditores, S.L.P.	3
MC006	Aena	Deloitte, S.L.	4
MC006	Aena	Valora Consultores de Gestión, S.L.	1
MC008	Artificial Intelligence Structures	Ernst & Young, S.L.	2
MC008	Artificial Intelligence Structures	Mazars Auditores, S.L.P.	2
MC009	Alantra Partners	Deloitte, S.L.	4
MC010	Almirall	KPMG Asesores, S.L.	2
MC010	Almirall	PWC Auditores, S.L.	1
MC011	Amadeus	Ernst & Young, S.L.	4
MC011	Amadeus	KPMG Auditores, S.L.	1
MC012	Amper	Ernst & Young, S.L.	4

MC015	Applus	Deloitte, S.L.	5
MC018	Atresmedia	PWC Auditores, S.L.	5
MC020	Audax Renovables	Deloitte, S.L.	4
MC021	Azkoyen	Ernst & Young, S.L.	5
MC031	Cash	Ernst & Young, S.L.	3
MC031	Cash	KPMG Asesores, S.L.	1
MC032	Cellnex	Deloitte, S.L.	5
MC033	Logista	Ernst & Young, S.L.	3
MC033	Logista	PWC Auditores, S.L.	1
MC036	CIE Automotive	PWC Auditores, S.L.	5
MC037	Clínica Baviera	Auren Auditores SP, S.L.P.	5
MC039	CAF	Deloitte, S.L.	3
MC039	CAF	Ernst & Young, S.L.	2
MC041	Corporación Financiera Alba	Deloitte, S.L.	3
MC042	Deoleo	Deloitte, S.L.	5
MC044	DIA	Deloitte, S.L.	1
MC044	DIA	PWC Auditores, S.L.	3
MC045	Duro Felguera	Deloitte, S.L.	3
MC045	Duro Felguera	Ernst & Young, S.L.	2
MC046	Ebro Foods	Ernst & Young, S.L.	5
MC048	Elecnor	KPMG Asesores, S.L.	5
MC049	Enagás	Ernst & Young, S.L.	5
MC050	Ence, energía y celulosa	Deloitte, S.L.	1
MC050	Ence, energía y celulosa	KPMG Asesores, S.L.	3
MC050	Ence, energía y celulosa	Valora Consultores de Gestión, S.L.	1
MC051	Endesa	Ernst & Young, S.L.	2
MC051	Endesa	KPMG Asesores, S.L.	3
MC052	Ercros	Bureau Veritas	5
MC054	Ferrovial	Deloitte, S.L.	2
MC054	Ferrovial	Ernst & Young, S.L.	3
MC055	Fluidra	Ernst & Young, S.L.	3
MC055	Fluidra	TÜV Rheinland	2

MC056	FCC	AENOR Internacional, S.A.U.	5
MC057	GAM	KPMG Asesores, S.L.	5
MC058	Gestamp	Ernst & Young, S.L.	4
MC059	Global Dominion	PWC Auditores, S.L.	4
MC061	Grifols	KPMG Asesores, S.L.	5
MC064	Grupo Empresarial San José	AENOR Internacional, S.A.U.	5
MC065	Grupo Ezentis	BDO Auditores, S.L.P.	2
MC065	Grupo Ezentis	KPMG Asesores, S.L.	1
MC065	Grupo Ezentis	PWC Auditores, S.L.	2
MC066	Iberdrola	KPMG Asesores, S.L.	3
MC066	Iberdrola	PWC Auditores, S.L.	2
MC068	INDRA	Deloitte, S.L.	5
MC069	Inditex	Deloitte, S.L.	2
MC069	Inditex	KPMG Asesores, S.L.	1
MC070	Inmobiliaria Colonial	PWC Auditores, S.L.	4
MC073	IAG	Ernst & Young, S.L.	3
MC073	IAG	KPMG Asesores, S.L.	2
MC075	Laboratorios Rovi	KPMG Asesores, S.L.	4
MC079	Lingotes Especiales	Deloitte, S.L.	2
MC079	Lingotes Especiales	KPMG Asesores, S.L.	1
MC081	Mediaset	Deloitte, S.L.	5
MC082	Melia Hotels	Deloitte, S.L.	4
MC082	Melia Hotels	PWC Auditores, S.L.	1
MC083	Merlin Properties	Deloitte, S.L.	1
MC083	Merlin Properties	PWC Auditores, S.L.	4
MC085	Miquel y Costas & Miquel	Mazars Auditores, S.L.P.	4
MC085	Miquel y Costas & Miquel	PWC Auditores, S.L.	1
MC087	Naturgy	Ernst & Young, S.L.	3
MC087	Naturgy	KPMG Asesores, S.L.	2
MC088	Naturhouse	AENOR Internacional, S.A.U.	4
MC090	NH Hotel Group	KPMG Asesores, S.L.	1
MC090	NH Hotel Group	PWC Auditores, S.L.	4

MC092	Nextil Group	Gabinete Audiwork, S.L.	3
MC098	Pharma Mar	PWC Auditores, S.L.	5
MC099	Prim	Ernst & Young, S.L.	4
MC100	PRISA	SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U.	5
MC101	Prosegur	Ernst & Young, S.L.	3
MC101	Prosegur	KPMG Asesores, S.L.	1
MC103	Red Eléctrica	Ernst & Young, S.L.	3
MC106	Repsol	PWC Auditores, S.L.	5
MC107	Sacyr	PWC Auditores, S.L.	5
MC109	Soltec	Deloitte, S.L.	3
MC109	Soltec	Ernst & Young, S.L.	1
MC111	Talgo	Deloitte, S.L.	5
MC112	Técnicas Reunidas	PWC Auditores, S.L.	3
MC113	Telefónica	PWC Auditores, S.L.	5
MC114	Tubacex	Deloitte, S.L.	3
MC114	Tubacex	Ernst & Young, S.L.	2
MC115	Tubos Reunidos	Ernst & Young, S.L.	5
MC118	Vidrala	Ernst & Young, S.L.	5
MC119	Viscofan	Deloitte, S.L.	5
MC120	Vocento	PWC Auditores, S.L.	3
MC120	Vocento	SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U.	2
SABIQ001	EL CORTE INGLES SA	Ernst & Young, S.L.	4
SABIQ006	EROSKI SC	AENOR Internacional, S.A.U.	3
SABIQ006	EROSKI SC	Bureau Veritas	1
SABIQ013	BFA TENEDORA DE ACCIONES SA	Ernst & Young, S.L.	2
SABIQ013	BFA TENEDORA DE ACCIONES SA	KPMG Asesores, S.L.	1
SABIQ015	CONSUM S COOP V	Applus+	5
SABIQ021	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	Ernst & Young, S.L.	4
SABIQ028	WERFEN SA	PWC Auditores, S.L.	3

SABIQ030	BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL, SA	Ernst & Young, S.L.	4
SABIQ033	GALLEGA DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA	Valora Consultores de Gestión, S.L.	3
SABIQ038	JORGE SL	PWC Auditores, S.L.	3
SABIQ040	ABENGOA SA (EN LIQUIDACION)	KPMG Asesores, S.L.	3
SABIQ041	TEMPE SA	Deloitte, S.L.	3
SABIQ041	TEMPE SA	Ernst & Young, S.L.	1
SABIQ041	TEMPE SA	KPMG Asesores, S.L.	1
SABIQ046	ARMANDO ALVAREZ SA	AENOR Internacional, S.A.U.	2
SABIQ046	ARMANDO ALVAREZ SA	UHY Fay & Co Auditores Asesores, S.L.P.	1
SABIQ062	COBEGA, SA	KPMG Asesores, S.L.	3
SABIQ067	EXOLUM CORPORATION SA	Deloitte, S.L.	5
SABIQ073	GRUPO KONECTANET SL (EXTINGUIDA)	AENOR Internacional, S.A.U.	2
SABIQ073	GRUPO KONECTANET SL (EXTINGUIDA)	Deloitte, S.L.	2
SABIQ074	CENTRAL LECHERA ASTURIANA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUM 471 LIMITADA	PWC Auditores, S.L.	3
SABIQ076	GRUPO NOSA TERRA 21, SA	BDO Auditores, S.L.P.	2
SABIQ076	GRUPO NOSA TERRA 21, SA	K4 Ibérica Auditores, S.L.P.	2
SABIQ092	CORPORACION HIJOS DE RIVERA SL	KPMG Asesores, S.L.	3
SABIQ097	PONT FAMILY HOLDING SOCIEDAD LIMITADA	Euroean Quality Assurance Spain, S.L.	2
SABIQ097	PONT FAMILY HOLDING SOCIEDAD LIMITADA	Ingenieria Social, S.A.L.	2
SABIQ100	LUIS CALVO SANZ, SA	Deloitte, S.L.	1
SABIQ100	LUIS CALVO SANZ, SA	KPMG Asesores, S.L.	3
SABIQ106	RESTAURANT BRANDS IBERIA SAU (EXTINGUIDA)	ETL Global Audit Assurance, S.L.	4
SABIQ107	AERNNOVA AEROSPACE CORPORATION, SA	Ernst & Young, S.L.	4

SABIQ119	2000 HOLDING FARINERA VILAFRANQUINA SL	Auren Auditores SP, S.L.P.	4
SABIQ123	VERALLIA SPAIN SA	PWC Audit	2
SABIQ123	VERALLIA SPAIN SA	Valora Consultores de Gestión, S.L.	1
SABIQ143	J & A GARRIGUES SLP	Lillo, Auditores Asociados, S.L.	4
SABIQ156	ISDIN SA	Audiaxis Auditores	4
SABIQ175	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA	Deloitte, S.L.	5
SABIQ194	GRUPO EMPRESARIAL CONESA SL	AENOR Internacional, S.A.U.	3
SABIQ209	URIA MENENDEZ ABOGADOS SLP	Blanco, González y Mier, S.L.	4
SABIQ222	CORPORACION J URIACH SA	Ernst & Young, S.L.	3
SABIQ227	REIG JOFRE INVESTMENTS SL	BDO Auditores, S.L.P.	4
SABIQ276	CEREALTO FOODS SL	Deloitte, S.L.	4
SABIQ278	REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA	Deloitte, S.L.	3
SABIQ283	GAVIOTA SIMBAC SL	Deloitte, S.L.	3
SABIQ327	FUSIOMOL SL	ILO Auditores, S.L.P.	4
SABIQ334	GIRBAU SA	Despatx i Gabinet d'Auditoria, SLP	3
SABIQ352	TRANSPORTES CALSINA Y CARRE SOCIEDAD LIMITADA	Molins de Q, S.L.	3
SABIQ365	DOUGLAS SPAIN SA (EXTINGUIDA)	Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P.	3
SABIQ370	SABICO GRUPO EMPRESARIAL SA	OCA Global	4
SABIQ376	TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL	Fornes, Salas y Asociados, Auditores, S.L.	2
SABIQ376	TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES SAL	Pleta Auditores, S.L.P.	1
SABIQ413	GRUPO NAVEC SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	Ernst & Young, S.L.	2

SABIQ413	GRUPO NAVEC SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U.	2
SABIQ435	ALVAC SA	AENOR Internacional, S.A.U.	3
SABIQ438	SALCAI-UTINSA, SOCIEDAD ANONIMA	AENOR Internacional, S.A.U.	4
SABIQ456	M TORRES INNOVACION Y DESARROLLO SL	Grant Thornton, S.L.P.	4

## Anexo II

En el presente Anexo 2 se pretende dar a conocer algunas circunstancias a tener en consideración cuando se ha buscado y encontrado toda la información en referencia al Estado de Información No Financiera (EINF) y a los informes de verificación.

En primer lugar, hay que destacar que, cuando la información anterior se ha buscado en las páginas web corporativas de las diferentes compañías de los distintos segmentos, los apartados web donde figuraban discrepaban en cuanto al propio nombre de la sección web. Además, muchas veces la información estaba a más de tres clics de la página de inicio, por lo que no caracteriza a la página web con un buen grado de transparencia ni de usabilidad. Volviendo a los apartados web, éstos recibían los siguientes nombres:

- Accionistas e inversores
- Competitividad sostenible
- Compromiso
- Conócenos
- Descargables Noticias
- Documentación descargable
- Empresa
- *En el navegador (redireccionan a la web corporativa pero no existen la misma web)*
- Estado de Información No Financiera
- Información
- Información corporativa
- Información económica y financiera
- Información financiera
- Información para inversores
- Informes de sostenibilidad
- Informes y certificaciones
- Informes y presentaciones
- Inversores
- Memorias anuales
- Memorias
- Memorias no financieras
- Noticias
- Políticas y códigos de conducta
- Publicaciones
- Quiénes somos
- Recursos
- Responsabilidad
- Responsabilidad empresarial
- Responsabilidad Social
- Responsabilidad Social Corporativa (RSC)
- Sobre la "empresa"
- Sostenibilidad
- Sostenibilidad y RSC
- Transparencia

Otro aspecto que nos gustaría llamar la atención son los distintos nombres que aludían a los ficheros que contenían el EINF y el informe de verificación:

- Cuentas anuales
- Informe anual
- Informe de auditoría
- Informe de gestión
- Informe integrado
- Estado de información no financiera (EINF)
- Memoria de sostenibilidad
- Informe de verificación
- Declaración de verificación

Finalmente, estimamos oportuno dar a conocer varias observaciones con respecto a la búsqueda de la información y dificultades a la hora de encontrar el material objeto de este estudio:

- Alguna vez sucede que los informes están publicados por separado, tanto el EINF, como el informe de verificación, el informe de auditoría, las cuentas anuales, etc. Por separado queremos indicar en diferentes secciones, y no en el mismo apartado web.
- Alguna vez ocurre que existen empresas con informes que no se pueden descargar y que aparecen en otro formato (HTML, Google Drive, etc.).
- Existen empresas dependientes de matrices que remiten su información de sostenibilidad al EINF de la matriz (*esto ya ha sido reportado en el propio cuerpo del informe*).
- Es muy poco frecuente pero algunos apartados web solicitan registrarse y/o además pagar una cantidad de dinero a cambio de la información, en contra del artículo 49.9 del Código de Comercio que establece que será gratuito.
- En raras ocasiones se han encontrado informes EINF que indican tener adjunto el informe de verificación pero que en realidad no aparece.
- Alguna vez ha sucedido que los informes EINF tienen muy poca información sobre la verificación del EINF o algunos apartados del EINF. Esta información aparece en el mismo texto del EINF pero en un párrafo suelto. Es muy común en estos casos encontrar información sobre la empresa o entidad verificadora pero no sobre el asegurador firmante. Estos casos no han sido objeto de estudio pues no presentan un informe de verificación.